

ENSAYO GANADOR DEL IV PREMIO ENRIQUE RUANO CASANOVA. DERECHOS HUMANOS EN LA LUCHA CONTRA EL TERRORISMO

Cristina SÁENZ PÉREZ

«1. Todo Estado Parte tomará medidas legislativas, administrativas, judiciales o de otra índole eficaces para impedir los actos de tortura en todo territorio que esté bajo su jurisdicción.

2. En ningún caso podrán invocarse circunstancias excepcionales tales como estado de guerra o amenaza de guerra, inestabilidad política interna o cualquier otra emergencia pública como justificación de la tortura.

3. No podrá invocarse una orden de un funcionario superior o de una autoridad pública como justificación de la tortura» (art. 3 de la Convención Internacional contra la Tortura y otras Penas Cruces, Inhumanas o Degradantes, ONU, 1975).

SUMARIO: I. INTRODUCCIÓN.—II. EL USO DE LA TORTURA EN LAS CÁRCELES SECRETAS DE LA CIA.—III. LA DETENCIÓN DE ABU ZUBAYDAH.—IV. ¿SON LAS TÉCNICAS DE INTERROGACIÓN MEJORADA TORTURA?—1. La opinión de Estados Unidos.—2. Opiniones médicas.—3. El FBI.—4. Análisis legal.—5. Conclusión.—V. LA EXTENSIÓN DE LA TORTURA: GUANTÁNAMO.—1. Las condiciones de vida en Guantánamo.—2. Detención arbitraria y derecho a un juicio justo.—3. El reconocimiento de la tortura: el caso de Al Qhatani.—4. Menores en Guantánamo.—5. La situación actual.—VI. EL PAPEL DE EUROPA.—1. Prisiones secretas en Europa.—2. La participación en secuestros y extradiciones.—3. La colaboración con los vuelos de la CIA.—VII. LOS EFECTOS DE LA TORTURA EN LA GUERRA CONTRA EL TERRORISMO.—1. La efectividad de la tortura.—2. La tortura como propaganda en la «Guerra contra el Terrorismo».—3. Las víctimas inocentes de la tortura.—VIII. CONCLUSIONES.—IX. BIBLIOGRAFÍA.

I. INTRODUCCIÓN

El 11 de septiembre de 2001 se produjo el peor ataque contra Estados Unidos: 3.000 personas fueron asesinadas en una serie de ataques terroristas contra el World Trade Center y el Pentágono. La reacción a este suceso no se hizo esperar y el gobierno americano inició lo que, posteriormente, recibirá la denominación de «*War on Terror*» («Guerra contra el Terrorismo»).

Además de las operaciones militares en Iraq y Afganistán, la «Guerra contra el Terrorismo» supone el uso de otras estrategias tales como el establecimiento de programas secretos de la CIA que incluyen, entre otras prácticas, la extradición de aquellos presos capturados por Estados Unidos, bajo sospecha de ser terroristas, a países con escaso respeto a los derechos humanos, a través de mecanismos que escapan a cualquier control judicial (Amnistía Internacional, 2006). Mediante programas como éste, Estados Unidos trasladó a cientos de personas a países como Jordania, Egipto o Siria, donde fueron sometidos a brutales interrogatorios en los que se hacía uso tanto de torturas físicas como psicológicas: cualquier técnica era aceptable con tal de obtener información considerada valiosa por el gobierno americano.

No obstante, la técnica consistente en traslado de supuestos terroristas ha tenido otras modalidades. Así, Estados Unidos trasladó masivamente a los presos considerados como más peligrosos a diferentes prisiones en el extranjero, tales como Guantánamo o algunas de las cárceles en Afganistán, en donde el uso de técnicas de tortura era utilizado y autorizado por el gobierno estadounidense y ejecutado por la CIA y el ejército.

Respecto al uso de estas medidas se pronunció Coffey Black, director de la Unidad Antiterrorista de la CIA entre 1999 y mayo de 2002, en una de sus declaraciones ante la Comisión encargada de investigar lo sucedido en los atentados del 11-S:

«Todo cuanto quiero decir es que hay un antes y un después del 11-S. Después del 11-S la batalla está servida [...] La forma de proceder es la persecución “sin límites”, agresiva y sin descanso de cualquier terrorista que nos amenace».

Sobre el uso de estas técnicas se han pronunciado, entre otros, Amnistía Internacional (Amnistía Internacional, 2004) y la organización Human Rights Watch, que en uno de los informes emitidos en 2004 (Human Rights Watch, 2004) alertaba de que:

«La justicia no puede existir sin el respeto hacia los derechos humanos, tal y como se establece en el preámbulo de la Declaración Universal de Derechos Humanos: “Considerando que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana”. La retórica de la administración Bush reconoce la importancia de los derechos humanos e insiste en que su lucha contra el terrorismo

es una lucha para preservar las “bases innegociables de la dignidad humana, el Estado de Derecho, los límites del poder del Estado y la igualdad”, tal y como el presidente Bush dijo en la graduación de la academia militar de West Point en junio de 2002. Sin embargo, las acciones de la Administración Bush contradicen tales declaraciones, especialmente si se toma en consideración que las prácticas antiterroristas de la Administración Bush representan un brutal ataque a los principios básicos de justicia, transparencia y al papel del poder judicial».

II. EL USO DE LA TORTURA EN LAS CÁRCELES SECRETAS DE ESTADOS UNIDOS

Con los atentados del 11 de septiembre la forma de proceder en la captura e interrogatorio de sospechosos de terrorismo cambia radicalmente. Hasta ese momento, la prioridad de este país consistía en capturar a quienes atentaban contra intereses americanos para trasladarlos a territorio americano y juzgarlos con arreglo a las leyes americanas:

«Cuando perseguimos a terroristas por violar las leyes americanas en el extranjero, la prioridad máxima es que sean devueltos a territorio americano [...] Si no recibimos la cooperación adecuada del país en el que se encuentra el terrorista cuya extradición solicitamos, tomamos las medidas necesarias para conseguir este fin» (Gobierno de Estados Unidos, junio de 2005).

Sin embargo, tras lo sucedido en los atentados de septiembre de 2001, la forma de proceder en la captura, detención e interrogatorio de los sospechosos de terrorismo cambia radicalmente. El objetivo primordial pasa a ser la defensa de un enemigo complejo y diferente a cualquier anterior amenaza, y para ello se autorizan medidas inconcebibles hasta ese momento que se enmarcan dentro de lo que, posteriormente, será denominado «Guerra contra el Terror».

En primer lugar, el presidente Bush firmó una directiva cuyo contenido permanece, a día de hoy, clasificado, mediante la cual se autorizaba a la CIA a capturar, retener e interrogar a los sospechosos de terrorismo (Douglas y Johnson, 2005). Hasta este momento, la competencia de la agencia estadounidense se limitaba a la captura de los presuntos terroristas, que debía poner inmediatamente al servicio del ejército americano o de la policía.

Respecto de esta nueva estrategia, Roger Cressey, subdirector de la Unidad Antiterrorista de la Casa Blanca, dijo:

«Cometeremos errores e incluso es posible que la persona equivocada muera alguna vez. Ése es el riesgo de llevar a cabo una política antiterrorista agresiva».

Esta nueva estrategia hace que las tareas llevadas a cabo por la CIA y por el Centro Antiterrorista de dicha agencia (el CTC) cambien. Se convierte en objetivo prioritario evitar, a toda costa, un nuevo ataque: «Su lógica era: si uno de nosotros se equivoca y alguien muere seremos responsables», tal y como declaró un miembro de la CIA (Priest, 2005). De este modo, la agencia de inteligencia estadounidense pasa a convertirse en pieza clave de la «Guerra contra el Terrorismo» que Estados Unidos libra en todo el mundo.

Para llevar a cabo sus misiones, el CTC confía en lo que ellos denomina *Rendition Group*, unidad de élite integrada por paramilitares, oficiales de la CIA, psicólogos y analistas. Su función básicamente consiste en planificar cómo capturar a alguien en las calles de cualquier ciudad o en las remotas montañas de cualquier país extranjero y cómo transportarlo al aeropuerto más cercano, desde donde será trasladado a alguna de las cárceles secretas de la agencia repartidas por todo el mundo.

El procedimiento estándar seguido por esta unidad para conseguir este objetivo consistía en cubrir los ojos del detenido, desnudarlo y, posteriormente, sedarlo. Más tarde, vestido con un mono y pañal, se preparaba al detenido para lo que, en la mayoría de las ocasiones, era un largo viaje. Los destinos más frecuentes eran, bien centros de detención dirigidos por países que cooperaban con Estados Unidos en la lucha antiterrorista (preferentemente en Oriente Medio y Asia Central), o bien cárceles secretas que la CIA tiene en todo el mundo, incluidas varias en Europa del Este.

La implementación de este programa «alternativo» de detención e interrogatorio, al cual fueron sometidos numerosos sospechosos de terrorismo, fue reconocido en 2006 por el propio George W. Bush, quien hace años había autorizado su puesta en práctica. El ex presidente reconoció que: «Un reducido número de líderes terroristas habían sido detenidos e interrogados en cárceles fuera de Estados Unidos, en el marco de un programa diferente operado por la CIA» (Secretaría de Prensa de la Casa Blanca, 2006).

No obstante, la publicación de lo que la CIA denominó: *Summary on High Value Terrorist Detainee Program* (*Sumario del programa sobre detenidos de gran valor*) contradice lo afirmado por el gobierno americano. Entre otros datos se sabe que (*Amnistía Internacional v. CIA*, Departamento de

Defensa de Estados Unidos, Departamento de Justicia de Estados Unidos y Departamento de Estado Estados Unidos, 2004):

- Miles de personas, y no sólo catorce cuya identidad sí ha sido hecha pública, en aquel momento habían sido detenidas por el gobierno estadounidense durante la «Guerra contra el Terrorismo» y sometidas a programas especiales de la CIA y del ejército.
- Los detenidos mantenidos en centros secretos fueron sometidos a «técnicas de interrogación alternativas».
- La Oficina del Inspector General de la CIA autorizó e investigó la aplicación del plan secreto de detención de terroristas.
- La identidad de buena parte de los detenidos se mantiene en secreto, a día de hoy, por la CIA.

III. LA DETENCIÓN DE ABU ZUBAYDAH

El programa de detención de terroristas llega a un punto crítico en marzo de 2002, cuando se detiene a uno de los máximos dirigentes de Al-Qaeda, Abu Zubaydah. Una vez llevados a cabo los interrogatorios iniciales, los agentes de la CIA llegan a la conclusión de que:

«Abu Zubaydah continúa sin revelar información que no se puede obtener mediante las técnicas autorizadas hasta el momento. Algunos agentes consideran entonces que una estrategia más agresiva es necesaria para obtener información de Abu Zubaydah y otros dirigentes de Al-Qaeda detenidos por la Agencia» (Central Intelligence Agency, 2004).

Ante estas circunstancias, el CTC, con el apoyo del Centro de Asistencia Técnica de la CIA (OTS), redactó un memorándum que contenía una serie de técnicas coercitivas que podían usarse para lograr la confesión del detenido. Estas técnicas son las que, posteriormente, serán conocidas como *Enhanced Interrogation Techniques* (Técnicas de Interrogación Mejoradas) o EITs. Éstas fueron por primera vez aplicadas en el interrogatorio de Abu Zabadaydah y consisten en diez técnicas diferentes autorizadas por el Departamento de Justicia, partiendo de la propuesta elaborada por la CIA:

— «*The walling technique*» (la técnica de la pared). Consistente en empujar firmemente contra una pared al detenido, de modo que sus hom-

bros queden aplastados contra la pared, mientras que su cuello queda protegido mediante una toalla para evitar el desnucamiento.

- Uso de violencia física: bofetadas o patadas «preservando la integridad física del detenido».
- Confinamiento en espacios reducidos, tales como cajas cerradas. Éstas se cubrían con mantas para aumentar la temperatura en el interior y dificultar la entrada de aire. En ocasiones podía acompañarse el confinamiento con la introducción de insectos, con el fin de crear una mayor sensación de pánico y angustia.
- «*The standing technique*» (la técnica de permanecer de pie). Consistente en esposar al detenido a una pared (con las manos a una distancia de unos diez centímetros sobre la cabeza), obligándole a mantenerse de pie en esta posición, sin permitir que éste varíe su posición.
- El uso de posiciones forzosas durante largos periodos de tiempo en las que el detenido debía permanecer durante horas sin poder moverse (de rodillas, en cuclillas...).
- Privación del sueño durante prolongados periodos de tiempo (once días).
- Técnicas de asfixia simulada (más conocidas como «*waterboarding*»).

Estas técnicas, que posteriormente se recogieron en el documento *Guidelines on Confinement conditions* (Guía sobre las condiciones de reclusión de detenidos de la CIA), no son todas las que fueron usadas en los interrogatorios dirigidos por la CIA. Entre otros abusos, múltiples detenidos han denunciado haber sido sometidos a ejecuciones falsas, haber sufrido palizas, amenazas con perros, abusos sexuales... Asimismo, la CIA ha reconocido haber autorizado el uso de técnicas tales como «aislamiento, dietas hipocalóricas, uso de ruidos continuos o música a un volumen alto, uso de pañales por periodos que no excediesen las setenta y dos horas, y aplicación moderada de presiones psicológicas» (Central Intelligence Agency, 2004).

Tras recibir autorización de la Central de la CIA, estas técnicas fueron utilizadas sobre Abu Zubaydah, de quien se esperaba obtener importante información capaz de evitar nuevos atentados terroristas. Estados Unidos acusaba al detenido de haber estado envuelto en la planificación de la mayor parte de los atentados terroristas de Al-Qaeda contra objetivos occidentales. Entre otros, se le acusaba de colaborar en la planificación de los atentados contra Israel, Jordania y Estados Unidos durante las celebraciones del Milenio. Igualmente, se le acusaba de haber participado en la planificación de los atentados contra la embajada americana en París y en los

ataques terroristas del 11-S (Oficina del Fiscal General de Estados Unidos de América, 2002).

Bajo estas alegaciones y apoyándose en múltiples informes que describen a Abu-Zubaydah como un yihadista peligroso, convencido de su causa, soberbio y metódico en la organización de su trabajo, los servicios secretos americanos se convencieron de que la única manera de obtener la información conocida por el detenido era la aplicación de los métodos anteriormente mencionados.

Para ello, la inteligencia estadounidense se apoyaba en diferentes informes realizados por expertos americanos en los cuales se sostiene que «Zubaydah no sufre de ningún problema de salud mental preexistente, ni ningún otro tipo de problema de salud que haga pensar que la aplicación de los métodos de interrogación propuestos puedan causarle un daño prolongado» (Oficina del Fiscal General de Estados Unidos de América, 2002).

Bajo estas premisas, Abu Zubaydah se convirtió en el primer detenido sobre el que, al menos oficialmente, se aplicaron técnicas hasta el momento prohibidas. Entre otros métodos, en los informes de la CIA se relata cómo Zubaydah fue sometido a un número elevadísimo de sesiones en las que le fue aplicada la técnica de la asfixia simulada (según el informe elaborado por la CIA fueron ochenta y tres).

Esta «Técnica Interrogatoria Mejorada (EIT)», consistente en generar en el interrogado una sensación de ahogamiento, fue prohibida por el ejército estadounidense por violar la Ley estadounidense sobre el trato a los detenidos en el año 2005. Su origen se remonta a la Inquisición española y su uso, hasta el comienzo de la lucha antiterrorista, se limitaba al entrenamiento de los agentes de la CIA, a los que se sometía a sesiones de asfixia simulada como ejercicio de entrenamiento frente a las eventuales torturas que pudiesen sufrir a manos del enemigo (Amnistía Internacional, Secretariado Internacional, 2005).

En los documentos publicados por el propio gobierno estadounidense se describe este método de la siguiente manera: «El detenido es tumbado sobre una camilla, a la cual es firmemente amarrado. Sobre su cara se coloca una tela y, de manera controlada, se vierte sobre ella agua durante 20-40 segundos, impidiendo la entrada de aire y generando la sensación de ahogamiento» (Central Intelligence Agency, 2004). Durante cada una de las sesiones, esta técnica podía aplicarse en repetidas ocasiones con el objetivo de generar en el detenido la sensación de ahogamiento y pánico, de modo que éste, ante el temor de ser ejecutado si no confesaba, revelase la «valiosa» información que supuestamente poseía.

Sin embargo, ésta es sólo una de las muchas técnicas «novedosas» que se aplicaron sobre este detenido. Según su abogado, Brent Mickum, Zubaydah fue trasladado, apenas estuvo recuperado de las heridas sufridas durante su captura, a una sala en donde, desnudo, permaneció esposado a una silla, debiendo soportar temperaturas de alrededor de los 12°C durante periodos de hasta tres semanas, durante las cuales era sistemáticamente privado de sueño y sometido a largas sesiones de interrogatorios (BBC 2, 2012).

Otro método usado sobre este detenido fue el confinamiento en una caja en completa oscuridad, que, a su vez, era recubierta por mantas con el fin de dificultar la entrada de aire e incrementar la temperatura en el interior. Zubaydah era mantenido en esta caja durante horas, muchas veces hasta que perdía el conocimiento.

Todas estas sesiones fueron grabadas por las cámaras de seguridad presentes en las prisiones en las que permaneció recluido. No obstante, las cintas de vídeo fueron destruidas poco tiempo después de que la CIA desclasificase los documentos sobre interrogatorios a presos de Al-Qaeda. De este modo, no hay manera de saber cómo ni qué técnicas se aplicaron a este detenido, ni cuáles fueron sus concretos efectos. De ellas, tan sólo quedan los informes, muchas veces confidenciales, de la CIA y del Departamento de Estado estadounidense.

IV. ¿SON LAS «TÉCNICAS DE INTERROGACIÓN MEJORADA» TORTURA?

1. La opinión de Estados Unidos

Antes de autorizar estas técnicas, el gobierno estadounidense buscó asesoramiento legal consultando con la Oficina del Fiscal General la legalidad de las técnicas que, poco tiempo después, la CIA utilizaría sobre algunos de los detenidos considerados «más valiosos». En este caso concreto, el memorándum hecho público por Estados Unidos tan sólo se pronunció sobre las diez prácticas propuestas por la CIA en relación con el interrogatorio de Abu Zubaydah y relatadas anteriormente, sin que aparezca referencia alguna a los múltiples métodos utilizados por la inteligencia americana y por el ejército en los interrogatorios de numerosos detenidos. Estos métodos fueron, en muchos casos, mucho más allá de los métodos expuestos.

Antes que nada, resulta de especial importancia recordar que Estados Unidos es parte de la Convención contra la Tortura y otros Tratos Penas Cruelles, Inhumanas o Degradantes, que en su art. 1 define la tortura como: «Todo acto por el cual *se inflija intencionadamente a una persona dolores o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, con el fin de obtener de ella o de un tercero información o una confesión, de castigarla por un acto que haya cometido, o se sospeche que ha cometido, o de intimidar o coaccionar a esa persona o a otras, o por cualquier razón basada en cualquier tipo de discriminación, cuando dichos dolores o sufrimientos sean infligidos por un funcionario público u otra persona en el ejercicio de funciones públicas, a instigación suya, o con su consentimiento o aquiescencia*».

Asimismo, el art. 4 de dicha norma establece el deber de todo Estado Parte de castigar este tipo de comportamientos mediante la legislación penal nacional, mientras que, en virtud del art. 16: «Todo Estado Parte se comprometerá a prohibir en cualquier territorio bajo su jurisdicción otros actos que constituyan tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes y que no lleguen a ser tortura, tal como se define en el art. 1, cuando esos actos sean cometidos por un funcionario público u otra persona que actúe en el ejercicio de funciones oficiales, o por instigación o con el consentimiento o la aquiescencia de tal funcionario o persona».

Respecto de este último artículo, el fiscal general estadounidense alegó que sólo resultaba aplicable conforme a las reservas formuladas en el momento de la ratificación, en virtud de las cuales el término *trato cruel, inhumano y degradante* empleado habría de entenderse en los términos establecidos por la quinta, octava y decimocuarta enmienda y no conforme a lo establecido por instituciones internacionales como la Comisión de Derechos Humanos de la ONU (Sentencia Treaty, doc. 100-20, n.d.).

En este contexto, el Congreso de Estados Unidos entiende que constituye «dolor o sufrimiento mental grave y prolongado» «el sufrimiento mental prolongado derivado de causar o amenazar con causar un daño físico severo; la administración o la amenaza de aplicar sustancias psicotrópicas u otros métodos capaces de alterar sensiblemente la personalidad; la amenaza de una muerte inminente o la amenaza de que otra persona será asesinada o sometida a penas o tratos inhumanos o degradantes» [U/FOUO 18 U.S.C. 2340 (1) n.d.].

Por otra parte, en cuanto a qué debe ser considerado como «tortura física», se dice que debe tratarse de «dolor físico equivalente, en intensidad, al dolor causado por una herida física severa, similar a un fallo orgáni-

co, parálisis o incluso muerte» (Oficina del Fiscal General de Estados Unidos de América, 2002).

Teniendo en cuenta estos argumentos, el fiscal general considera que las técnicas diseñadas por la CIA no alcanzan los «niveles» requeridos para ser consideradas tortura y, por tanto, deben ser autorizadas:

«El uso las técnicas siguientes [EITs] y de otras comparables no vulneran ninguna ley federal ni ninguna otra ley aplicable, ya que los interrogadores de la CIA no pretenden ocasionar un daño severo física o mentalmente a los presos» (Oficina del Fiscal General de Estados Unidos de América, 2002).

Además, en relación con la extensión de estas prácticas, el fiscal general señaló que la aplicación del Estatuto federal estadounidense que regula el régimen de los prisioneros de guerra y que desarrolla lo dispuesto por el Convenio de Ginebra no resulta aplicable a los presos de Al-Qaeda. Este colectivo recibe la denominación de «combatientes enemigos» quedando, de este modo, al margen de la protección que el estatus de prisionero de guerra le confería. En cualquier caso, Estados Unidos sostenía que la protección que la Convención proporciona, interpretada conforme a la legislación americana, no resulta aplicable extraterritorialmente.

Finalmente, el fiscal general aludía a unas circunstancias excepcionales que, dentro de los márgenes fijados por la legislación estadounidense, justificaban la adopción de medidas extraordinarias. Con estos argumentos, la Administración americana olvidó lo dispuesto en el art. 2.2 de la Convención: «En ningún caso podrán invocarse circunstancias excepcionales tales como estado de guerra o amenaza de guerra, inestabilidad política interna o cualquier otra emergencia pública como justificación de la tortura». Al amparo de dicho precepto, ni siquiera las excepcionales circunstancias que acompañaron a los sucesos del 11-S justificaban el uso de la tortura sobre presuntos terroristas. Sin embargo, la Administración estadounidense prefirió ignorar la legislación internacional que anteriormente había suscrito.

2. Opiniones médicas

Después de ser usadas por agentes norcoreanos y chinos para extraer confesiones de militares estadounidenses durante la Guerra de Corea, las EITs pasaron a formar parte de los métodos en los que los militares ame-

ricanos y agentes de la CIA eran entrenados (el programa SERE) con el fin de prepararlos para resistir a las torturas a que podían ser sometidos en caso de ser capturados.

Quienes dirigían este tipo de programas apoyaron su aplicación sobre los detenidos de Al-Qaeda afirmando que «si hay algún tipo de efecto a largo plazo es ciertamente mínimo» (Committee on Armed Services, U.S. Senate, 2008). Sin embargo, hay que tener en cuenta que los estudios realizados por los miembros del SERE no tomaban en consideración los efectos psicológicos que dichas técnicas podían ocasionar a largo plazo y que requerían un control durante un periodo de tiempo mayor. Por otra parte, las investigaciones disponibles habían sido realizadas sobre personal voluntario que podía solicitar en cualquier momento que se pusiera fin a estos métodos y que sabía que su vida no corría peligro. Estas condiciones eran muy diferentes de las de los detenidos por la CIA.

Frente a lo afirmado por el personal americano, numerosos expertos que evaluaron a algunos de los detenidos sometidos a estos interrogatorios declararon que:

«Todos los detenidos sufren severas secuelas físicas y mentales, consecuencia de los ataques sufridos a manos de agentes de Estados Unidos» (Physicians for Human Rights, 2008).

Entre las secuelas psicológicas más comunes, los expertos incluyen: estrés postraumático, ansiedad, depresión, intentos de suicidio... Además de esto, los médicos que evaluaron las condiciones de los detenidos sometidos a estas técnicas especiales también declaran la existencia de secuelas físicas tales como: dolores musculares, discapacidades leves, desviaciones de columna, fallos orgánicos... (Physicians for Human Rights, 2008, pp. 89-90).

Al respecto se pronunció el doctor Keller, un médico americano especializado en el tratamiento de víctimas de tortura, que en su comparecencia frente al Comité del Senado encargado de investigar las actuaciones de los servicios de inteligencia afirmó lo siguiente:

«Si bien el alcance de las citadas técnicas [EITs] usadas por las autoridades de los Estados Unidos, incluida la CIA, no es todavía público, existen informes que sugieren que el programa de interrogación “mejorada” [EIT] incluye alteraciones de la temperatura, manipulación sensorial, privación del sueño, humillaciones sexuales, explotación de los miedos y fobias, humilla-

ción cultural o religiosa [...] Desde la perspectiva médica y científica no hay en ellas nada benigno. Semejantes técnicas son truculentas, deshumanizadoras y peligrosas para la salud de quien las sufre» (Ross, 2011).

En este mismo sentido se pronuncia un artículo publicado por la revista médica *The Science*, que analizó los efectos físicos y psicológicos a largo plazo de los métodos empleados en las cárceles secretas estadounidenses (Iacopino, Allen y Keller, 2011). En particular, incidió en las implicaciones de la participación de personal médico en la elaboración y aplicación de estos métodos (algunos de los métodos aplicados, especialmente en el caso de la CIA, se llevaban a cabo bajo supervisión médica). Al respecto se recuerda lo establecido por la Asociación Médica Mundial en la declaración de Tokio:

«Cualquier médico o científico debe saber que causar un daño sin consentimiento de la persona y/o sin que de ello se derive un beneficio directo para ésta no puede justificarse como medida de seguridad, y que dicha complicidad, incluyendo al personal militar, en el uso de la tortura y de prácticas vejatorias nunca puede estar justificada» (Asociación Médica Mundial, 1970).

Atendiendo a estos datos, parece claro que, pese a los esfuerzos de Estados Unidos por justificar el uso de las técnicas de interrogación mejoradas y su legalidad, desde una perspectiva estrictamente médica, estos métodos constituyen, cuanto menos, tratos inhumanos, crueles o degradantes. La Administración Bush hizo una evaluación errónea de los efectos que estas nuevas técnicas podían tener sobre los detenidos, llegando a afirmar que el uso de la tortura podía ser seguro, eficaz y legal, y olvidando así los efectos físicos y psicológicos que ocasionaban a quienes la sufrían. Básicamente, la Administración americana redefinió la tortura para adaptarla a sus necesidades.

3. El FBI

No obstante, la oposición a las técnicas aplicadas por el ejército americano y por la CIA no sólo procedió de sectores encargados de la defensa de los derechos humanos, sino que el propio FBI mostró sus reservas al respecto.

Sobre este particular se pronunció en un documental grabado por la BBC Patt D'Amuro, ex director de operaciones antiterroristas en el FBI. Éste, tras conocer las intenciones de la CIA de comenzar a utilizar las nuevas técnicas de interrogación, ordenó el regreso de sus agentes, hasta entonces encargados de los interrogatorios a sospechosos de terrorismo, a territorio americano y les ordenó abstenerse de participar en cualquier tipo de interrogatorio en el que los nuevos métodos fuesen aplicados (BBC 2, 2012). El FBI decidió, poco después, que las prácticas aprobadas por la Administración Bush resultaban indefendibles y que, consecuentemente, se mantendría al margen de los programas de la CIA.

Uno de los documentos más importantes sobre este particular es un informe elaborado en marzo de 2002 por la Unidad de Análisis del Comportamiento del FBI (Eviatar, 2009) en el cual se afirma que estas técnicas, especialmente las más controvertidas: asfixia simulada (*waterboarding*), exposición a temperaturas extremas, recurrir a los miedos y fobias de los detenidos, y el uso de perros para incrementar el nivel de estrés de los detenidos, vulneran la Convención contra la Tortura, de la cual Estados Unidos es parte; a la vez que se recomienda al gobierno que se abstenga de usarlas.

Sobre este tema resulta revelador lo dicho por D'Amuro en declaraciones a la BBC:

«Le dije al director (del FBI) que algún día habrá mucha gente que tendrá que testificar delante de una Comisión del Congreso. Si yo soy uno de ellos quiero poder levantarme y decir que el FBI no participó en estas actividades» (BBC 2, 2012).

Por otra parte, en el memorándum publicado por el FBI se subraya el papel que, en relación con la admisibilidad y fiabilidad de la información obtenida, juega la manera en que ésta es conseguida. Al mismo tiempo, la agencia recuerda que los detenidos trasladados a bases como la de Guantánamo habían sido interrogados repetidamente por personal americano y se recomendaba una estrategia diferente con ellos. En definitiva, el FBI consideraba que existen escasas posibilidades de obtener nueva información, cualquiera que fuese la estrategia aplicada.

Sobre este tema resultan esclarecedoras las declaraciones realizadas por Ali Soufan, el primer agente del FBI que interrogó a Abu Zubaydah tras su detención. Éste, en una entrevista concedida a la BBC, afirmó que:

«Existe una idea errónea de que los terroristas no quieren hablar. En mi experiencia he aprendido que, si te acercas a ellos de un modo adecuado, a veces es posible que tengas problemas para callarlos» (BBC 2, 2012).

No obstante, todas estas recomendaciones acabaron cayendo en saco roto. Finalmente, los agentes del FBI fueron apartados de las tareas de interrogación de detenidos en las que presumiblemente se usaban las nuevas técnicas y, en su lugar, se encargaron los interrogatorios a miembros de la CIA. De nada sirvió, pues, que altos cargos alertaran de que el uso de lo que la CIA denominó «El programa» vulneraba los derechos de los detenidos al vulnerar el Estatuto contra la Tortura de Estados Unidos. Es más, ni siquiera se tuvo en cuenta que la unidad con mayor experiencia en interrogatorios a sospechosos de terrorismo (la Unidad sobre Análisis del Comportamiento del FBI) dudara de la efectividad de estos métodos y recomendara el uso de técnicas menos coactivas para extraer información de los detenidos.

4. Análisis legal

La mayor parte de los métodos utilizados por Estados Unidos en su «Guerra contra el Terror» constituyen, de acuerdo con las leyes vigentes, tortura.

Tras las atrocidades cometidas durante la Segunda Guerra Mundial, la mayoría de los Estados miembros de las Naciones Unidas se comprometieron a adoptar medidas para proteger los derechos humanos y evitar que tragedias como las ocurridas durante el este conflicto se repitiesen (Naciones Unidas, 1948).

Además de la Declaración Universal de Derechos Humanos se adoptaron otros convenios internacionales tales como la Convención de Ginebra de 1949, que prohíbe la tortura y el uso de penas y tratos humillantes o degradantes contra los prisioneros de guerra; el Pacto Internacional sobre los Derechos Civiles y Políticos, que expresamente prohíbe, en su art. 7, el uso de la tortura y de penas o tratos humillantes y degradantes, y la Convención de las Naciones Unidas, que también prohíbe el uso de estas prácticas.

Estados Unidos, al igual que prácticamente todos los Estados occidentales, es parte de dichos acuerdos. Este país ha incluido la prohibición de la tortura en numerosas normas internas, tales como: la octava, decimo-cuarta y quinta enmienda; la ley sobre crímenes de guerra (*War Crimes*

Act, 1996); la ley sobre el tratamiento a detenidos (*Detainee Treatment Act*, 2005), y la ley de protección de víctimas de la tortura (*Torture Victims Protection*, 1991).

Todas estas normas tienen en común la prohibición del uso de la tortura, así como de todo tipo de penas o tratos inhumanos, humillantes o degradantes contra detenidos, cualesquiera que sean las circunstancias. Sin embargo, la Administración Bush defendió que lo establecido en estas normas resultaba inaplicable a los detenidos en la «Guerra contra el Terror», que eran mantenidos en territorio ajeno a la jurisdicción americana y, así, fuera del estatuto y la protección que el estatuto de prisioneros les confería bajo la Convención de Ginebra, siendo considerados por Estados Unidos como «*combatientes enemigos*» (Oficina del Fiscal General de Estados Unidos de América, 2002).

Sobre esta cuestión es importante recordar la aprobación por el Congreso de Estados Unidos en 2005 de la ley sobre el tratamiento a detenidos (más conocida por sus siglas en inglés DTA), que específicamente prohíbe el uso de tratamientos «cruels, inhumanos o degradantes» a los prisioneros y determina que dicha prohibición, al contrario de lo sostenido por la Administración Bush, resulta aplicable extraterritorialmente (42 U.S.C. Sec. 2000dd).

Ante estas circunstancias, la argumentación que el gobierno estadounidense utilizó para justificar el uso de las «Técnicas de Interrogación Mejoradas» puede encontrarse en un documento desclasificado publicado en julio de 2002 por el Gabinete de Asesoramiento Jurídico de la Casa Blanca [Office of Legal Council (OLC), 2002]. Según dicho documento, la ley americana prohíbe aquellos actos dirigidos a producir un dolor o sufrimiento severo, sea mental o físicamente (Sección 2340-2340A). Del mismo modo, precisa dicho informe, ciertos actos crueles, inhumanos o degradantes que no produzcan un daño severo conforme a la norma anterior quedan fuera del concepto de tortura y, por tanto, al margen de la protección dispensada tanto por los textos nacionales como internacionales.

Al amparo de esta norma, las autoridades americanas, bajo el auspicio del entonces secretario de Defensa, Donald Rumsfeld, y el presidente Bush, consideraron que el sufrimiento causado por las EITs no alcanzaba el nivel necesario para ser considerado tortura y, por tanto, su utilización no violaba las leyes americanas. Al respecto, resultan especialmente ilustrativas las anotaciones hechas por Rumsfeld en el documento por medio del cual se aprueba el uso de estas prácticas. En éste se dice, en referencia al uso de la técnica consistente en hacer permanecer al detenido en pie durante horas

esposado a la pared: «Yo permanezco de pie de ocho a diez horas diarias, ¿por qué debe estar limitado a cuatro horas para los detenidos?» (BBC 2, 2012). En definitiva, la Administración Bush redefinió la tortura.

Sin embargo, estos argumentos fueron ampliamente criticados no sólo por defensores de los derechos humanos, sino también por miembros de agencias americanas como el FBI, gobiernos extranjeros e, incluso, por el actual presidente Obama. Al respecto resultan esclarecedoras las declaraciones de la baronesa Manningham-Buller, directora del MI5 (el servicio secreto británico) hasta 2007, que afirmó, en una entrevista con la BBC, que el uso de técnicas tales como la asfixia simulada constituyen, sin lugar a dudas, tortura.

El presidente Obama, que puso fin al programa de la CIA y prohibió el uso de estos métodos en interrogatorios a presos, también se pronunció en diversas ocasiones sobre ellos. En una de ellas afirmó: «Si queremos ser una potencia mundial, parte de nuestro liderazgo consiste en dar ejemplo. Y cualquiera que haya leído sobre la práctica de la asfixia simulada y entienda en qué consiste diría que es un método de tortura y que es algo que no deberíamos hacer» (Bruce, 2011).

Legalmente, al amparo de numerosas resoluciones de las Naciones Unidas y de su Comité contra la Tortura, es posible encontrar ejemplos en los que muchas de las prácticas autorizadas por la CIA son calificadas como tortura o, cuanto menos, como tratos inhumanos, humillantes o degradantes, y, por tanto, prohibidos. Asimismo, el Departamento de Estado Americano, en diferentes resoluciones, cuando ha analizado el uso de estas técnicas por otros Estados los ha descrito como métodos de tortura.

Así, por ejemplo, el Comité de Naciones Unidas contra la Tortura se ha pronunciado sobre el aislamiento de los detenidos durante prolongados periodos de tiempo y ha afirmado que: «Esta práctica debería ser aplicada sólo de manera excepcional y durante breves periodos de tiempo». Al respecto, hay que tener en cuenta que los presos en cárceles secretas de la CIA han estado aislados durante meses, y cuando hablamos de Guantánamo la situación empeora, con presos que han estado en aislamiento durante años. Sobre estas situaciones, este órgano ha dictaminado que: «El aislamiento en solitario durante largos periodos de tiempo constituye cruel, inhumano o degradante» (Comité de Naciones Unidas contra la Tortura, 2002).

Más claro ha sido el Comité en relación con la práctica consistente en privar, sistemáticamente, de sueño a los detenidos. Al respecto se ha dicho que la práctica consistente en la privación de sueño con el objetivo de obtener una confesión resulta inaceptable (Comité de Naciones Uni-

das contra la Tortura, 1996). En un informe posterior, esta institución va más allá y afirma que «la privación de sueño durante largos periodos de tiempo es un método de tortura» (Comité de Naciones Unidas contra la Tortura, 1997).

Más sencillo resulta el análisis de la asfixia simulada. En este caso, la propia agencia de inteligencia estadounidense lo considera un método de tortura y lo incluye dentro de su programa SERE, dirigido al entrenamiento de los futuros agentes de la CIA con el objetivo de prepararles para resistir las posibles torturas a que pueden ser sometidos en caso de captura. Respecto de esta técnica se han pronunciado también los tribunales americanos. Así, un tribunal federal estadounidense tuvo la oportunidad de pronunciarse al respecto en un caso en el que el demandante había sido sometido, en varias ocasiones, a asfixia simulada por el ejército filipino. El tribunal encargado de enjuiciar dicho caso describió esta técnica calificándola como «*the water torture*» (la tortura del agua) (*Hilao v. Marco*, 1996).

Igualmente claro sobre el uso de estas prácticas ha sido John McCain, candidato republicano a la presidencia en 2008, que fue torturado como prisionero de guerra durante la Guerra de Vietnam. Éste se mostró decepcionado por el apoyo que varios miembros de su propio partido dieron a este tipo de prácticas y afirmó que la asfixia simulada es una forma de tortura. Además, McCain defendió que el uso de estas prácticas no sólo no había ayudado a Estados Unidos en la lucha contra el terrorismo, sino que había puesto de manifiesto la ineficacia de la tortura: «Si causas el suficiente daño a alguien, te dirá lo que crea que quieres oír con tal de que el dolor pare, eso no significa que obtengas la verdad» (Dwyer, 2011).

Finalmente, resulta sorprendente la contradicción de la Administración americana en relación con el uso de posiciones forzadas («*stress positions*»). Esta técnica aparece ya descrita en documentos de la CIA en los que se analizan los métodos usados en los interrogatorios del KGB en los años cincuenta. En ellos se describe como práctica usual el obligar al detenido a mantener una posición fija o a mantenerse de pie durante todo el interrogatorio. En estos informes se afirma que «cualquier posición fija que se mantenga forzosamente durante un largo periodo de tiempo acaba causando un dolor insoportable» [Central Intelligence Agency (CIA), 1956]. En este informe se describen detalladamente las consecuencias de esta técnica: «Menos de un día de pie hace que los pies del detenido aumenten hasta duplicar su tamaño, la piel se tensa [...], se producen úlceras y ampollas». Además, con frecuencia el prisionero «desarrolla un estado de delirio y sufre alucinaciones». El uso de esta técnica aparece también documenta-

do como pena o trato cruel, inhumano o degradante, dirigido a producir un daño físico «serio» y «severo» en la ley americana sobre crímenes de guerra (*War Crimes Act*, 1996). En este mismo sentido se pronunció el Comité de Naciones Unidas contra la Tortura, que determinó que el uso de estos métodos constituía, según las circunstancias, bien un trato cruel, inhumano o degradante, o bien tortura, y recomendó a las autoridades americanas su prohibición (Comité de Naciones Unidas contra la Tortura, 2006).

Sin embargo, las autoridades estadounidenses hicieron caso omiso a todas estas recomendaciones. Según los documentos desclasificados por la CIA, los prisioneros sometidos a interrogatorios por la CIA eran mantenidos en estas posturas de modo estándar por periodos que, en muchas ocasiones, superaban las veinticuatro horas.

5. Conclusión

Teniendo en cuenta los argumentos anteriores, caben pocas dudas sobre la calificación de los métodos que Estados Unidos usó como tortura. Es más, resulta revelador el hecho de que el gobierno estadounidense llevara a cabo estas prácticas en el extranjero, fuera de territorio estadounidense, donde la jurisdicción de sus propios tribunales no resultaba aplicable. Todo esto conduce a pensar que la Administración americana, cuanto menos, dudaba de la legalidad de las prácticas implementadas, primero, por los servicios de inteligencia y, después, por el ejército.

Es más, tantas dudas parecía tener este país sobre no sólo la legalidad de estas nuevas técnicas, sino también sobre su legitimidad, que ocultó su uso hasta que éste resultó evidente. Así lo afirma la ex directora del MI5 (BBC 2, 2012), que afirma que Estados Unidos decidió ocultar la aplicación del controvertido programa no sólo a sus propios ciudadanos, sino también a los Estados aliados.

V. LA EXTENSIÓN DE LA TORTURA: EL EJEMPLO DE GUANTÁNAMO

En 2002 se produjeron los primeros traslados a la prisión estadounidense de la bahía de Guantánamo que Estados Unidos había creado para recluir a algunos de los terroristas más valiosos y, al menos teóricamente, más peligrosos. Para ello fue creado un centro de detención localizado fuera de la

jurisdicción americana, en una base naval americana en Cuba, bajo la autoridad del ejército estadounidense. Poco después de su apertura, a finales de 2002, Donald Rumsfeld autorizó que el ejército estadounidense aplicase sus propias técnicas en los interrogatorios a detenidos (BBC 2, 2012) en las prisiones sometidas a su control, como es el caso de Guantánamo.

A partir de este momento, el personal militar americano pasó a tener una menor supervisión que la CIA. Tenía las manos libres para aplicar todas aquellas técnicas que estimase convenientes dentro de unas directrices, bastante ambiguas, establecidas por el Departamento de Defensa.

Poco antes, a finales de diciembre de 2001, el Departamento de Justicia de Estados Unidos envió al Departamento de Defensa un memorándum en el que sostenía que ningún Tribunal Federal de Primera Instancia tenía jurisdicción para considerar los recursos de extranjeros enemigos detenidos en la base naval de Guantánamo (Cuba), ya que, en virtud de la jurisprudencia del Tribunal Supremo, un ciudadano en custodia de una base naval localizada en territorio extranjero no debía tener acceso a la jurisdicción estadounidense. Dos semanas después comenzaron los traslados de detenidos a la citada base.

De la situación inicial en la cárcel de Guantánamo existen escasos testimonios más allá de los aportados por los propios presos. Los pocos periodistas que tuvieron acceso a las instalaciones no pudieron hablar con los detenidos y el material por ellos recogido fue inspeccionado y censurado por las autoridades americanas antes de abandonar la base. Tan sólo la Cruz Roja, a la que se concedía, inicialmente, acceso limitado a los presos, pudo emitir informes en los que se detallaba la situación de éstos y se alertaba sobre los abusos que se estaban cometiendo.

Por ello, son especialmente importantes las declaraciones realizadas a la BBC por uno de los miembros de la Unidad de Análisis del Comportamiento del FBI, que fue enviado en 2005 a investigar los interrogatorios que se estaban llevando a cabo en la base. Éste sostiene que quienes estaban encargados de conducir los interrogatorios carecían de preparación, y a modo de ejemplo recuerda la conversación mantenida con una militar encargada de llevarlos a cabo. Ésta, ante la pregunta de cómo preparaba los interrogatorios, afirmó que veía la serie de televisión *24* con el fin de obtener ideas que, posteriormente, aplicaba en sus encuentros con los detenidos (BBC 2, 2012).

1. Las condiciones de vida en Guantánamo

Durante los diez años de funcionamiento de la cárcel de la prisión, 779 presos han estado detenidos en este complejo. Todos ellos, a excepción de uno, eran ciudadanos extranjeros, según los informes hechos públicos por el Departamento de Defensa y por el Departamento de Justicia de Estados Unidos.

Los primeros presos trasladados a la base militar de Guantánamo fueron alojados en «el Campamento Rayos X» (Camp X Ray), mientras se construían los pabellones de la prisión militar de Guantánamo. En este campamento se instalaron jaulas individuales de apenas cuatro por cuatro metros de largo, a la intemperie, sin baños ni duchas y desde las cuales estaban veinticuatro horas vigilados por los guardias. En un reportaje realizado por el periodista Jon Sistiaga en 2009, cuando ya había sido desmantelado (Sistiaga, 2009), describe las instalaciones de este centro como algo similar a «un zoo» en el que los detenidos se encontraban sometidos a condiciones no mucho mejores que las de los animales en estos parques.

Los baños se situaban fuera de las jaulas, a la intemperie, a la vista del restos de prisioneros y de los guardias, sin que los presos tuvieran intimidad alguna. Según un informe desclasificado del Departamento de Estado estadounidense, algunos presos solicitaron bañadores para poder utilizarlos en las duchas, pero la respuesta que les dieron las autoridades de la prisión fue «ahora no, tal vez en otra ocasión» (Higham y DeBelle, 2004).

Las primeras salas de interrogatorio eran cabañas de madera situadas a escasos metros de las jaulas en las que los presos estaban confinados. Poco se sabe de las técnicas empleadas. El ejército americano ha admitido el uso de técnicas como la privación sensorial, el mantenimiento de posiciones forzadas, etc. Al respecto basta con recordar las imágenes de los primeros presos trasladados a la base, encapuchados, con cascos, esposados y de rodillas en el suelo.

A su vez, diversos informes desclasificados del Departamento de Estado citan como técnica frecuente el aislamiento durante periodos de hasta un mes como castigo aplicado, con frecuencia, a aquellos presos que no colaborasen con las autoridades (Higham y DeBelle, 2004). Sin embargo, los militares presentes en Guantánamo continúan afirmando que la tortura no fue utilizada en esta prisión: «Esas técnicas eran aplicadas por la CIA en sus cárceles secretas» (Sistiaga, 2009).

Sin embargo, la opinión de la Comisión de Derechos Humanos de Naciones Unidas es bastante diferente. Este organismo considera probado el uso de técnicas como la manipulación sensorial, la privación de sueño, aislamiento durante prolongados periodos de tiempo, intimidación, el uso de la violencia física, uso permanente de luz y ruido en las cárceles... (Comisión de Derechos Humanos de Naciones Unidas, 2006). A estas técnicas hay que unir la manera en la que los presos que se rebelaba, declarándose en huelga de hambre, eran tratados y que constituye, sin ninguna duda, una método de tortura para la Comisión de Derechos Humanos (Comité de Naciones Unidas contra la Tortura, 2006).

A comienzos de diciembre de 2005, el número de presos en huelga en el centro de detención era, según los informes hechos públicos por el gobierno estadounidense, de 84 (Golden, 2006). Ante esta situación, el Departamento de Estado americano dio orden de utilizar «cualquier» medida necesaria para poner fin a esta situación. La justificación del coronel Martin destinado en Guantánamo era que: «Las huelgas de hambre son usadas como una técnica enseñada a los miembros de Al-Qaeda para llamar la atención de la prensa y presionar al gobierno estadounidense» (Golden, 2006).

Las huelgas de hambre comenzaron en verano de 2005, cuando 76 detenidos comenzaron una protesta por las condiciones en las que se encontraban. Este número aumentó hasta 131, para volver a reducirse en diciembre a 84, cuando se aprobaron las nuevas medidas (BBC News, 2006).

La manera de proceder del ejército frente a estas situaciones consistió en alimentar forzosamente a todos los presos que se negasen a comer, independientemente de que su salud corriese o no peligro. Para aplicar este procedimiento se inmovilizaba al preso sentándolo en una silla donde se le inmovilizaba de pies y manos, con el fin de introducirle una sonda nasogástrica a través de la cual se le alimentaba forzosamente. Éste permanecía durante horas inmovilizado para evitar que vomitase o se arrancase la sonda.

Este procedimiento se repetía varias veces al día. Al respecto, Joshua Colangelo-Bryan, abogado de varios detenidos en Guantánamo, declaró que más de treinta y cuatro de los detenidos en huelga de hambre la abandonaron después de ser forzosamente alimentados. Estos presos declararon que los tubos a través de los cuales se proporcionaba alimento a los presos eran tan violentamente retirados e insertados que, en no pocas ocasiones, causaban hemorragias o desmayos (Golden, 2006).

Además, la aplicación continuada de esta técnica sobre los presos provocaba úlceras, sangrados..., sin que, según lo relatado por éstos, se les con-

cediese la atención médica necesaria. La situación empeora si se tiene en cuenta que, dada la escasez de personal sanitario en la base, estos tratamientos, que requieren de conocimientos especializados, eran administrados, mayoritariamente, por personal militar sin formación médica alguna.

Así, la cantidad de alimentos proporcionada durante estos procedimientos era excesiva, ya que no se tenía en cuenta que, después de semanas en huelga de hambre, la cantidad que los detenidos eran capaces de asimilar era menor que en condiciones normales. Esto causaba a quienes eran sometidos a estos procedimientos diarreas y vómitos, lo cual, dado que los detenidos permanecían durante horas atados, hacía que se defecaran y vomitaran encima, sin que el personal de la base hiciese nada para evitarlo.

Según lo declarado por oficiales de Estados Unidos, estas prácticas tan sólo fueron usadas en unos pocos prisioneros cuyos nombres no han sido revelados. Sin embargo, Tom Hogan, fabricante de la silla utilizada en estos procedimientos, admitió, en una entrevista concedida al *New York Times* (Golden, 2006), haber enviado veinticinco sillas a la base de Guantánamo entre diciembre de 2005 y enero de 2006.

Otras medidas frecuentes destinadas a acabar con las huelgas de hambre en la base eran el aislamiento en celdas individuales expuestas a temperaturas extremas, así como la privación de elementos considerados de «confort», tales como mantas o libros, con el objeto de persuadir a los presos de abandonar sus huelgas. La razón esgrimida por el personal de la base para justificar la adopción de estas medidas es que, de este modo, se evitaba que los detenidos se animasen entre sí a continuar con las protestas.

Todas estas prácticas, y muy especialmente la alimentación forzosa, han sido fuertemente criticadas no sólo por los organismos de defensa de los derechos humanos o la ONU, que las han considerado tortura, sino también por parte de organizaciones médicas (Khamisi, 2006). Asimismo, la asociación médica mundial prohíbe la alimentación forzosa en las Declaraciones de Tokio y Malta adoptadas en 1975 y 1991, respectivamente.

Aún así, y pese a las advertencias de organizaciones en defensa de los derechos humanos y de numerosas asociaciones médicas, Amnistía Internacional informó en 2009 de que las prácticas aplicadas a los detenidos en huelga de hambre no habían variado y que éstos seguían sufriendo tratamientos que, cuanto menos, constituían «prácticas crueles, inhumanas o degradantes» (Amnistía Internacional, 2009).

2. Detención arbitraria y derecho a un juicio justo

El relator especial de Naciones Unidas contra la tortura y la Comisión de Derechos Humanos de Naciones Unidas manifestaron su preocupación sobre la situación de los detenidos en Guantánamo. Según estas instituciones, la detención de los presos en Guantánamo atenta contra los principios fundamentales del Estado de Derecho y vulnera una serie de derechos humanos que Estados Unidos, al menos teóricamente, debería proteger (Comité de Naciones Unidas contra la Tortura, 2006). Entre ellos se destaca la violación del derecho a un juicio justo ante un tribunal competente, justo e imparcial (art. 10 de la Declaración Internacional de Derechos Humanos), y el derecho a no ser arbitrariamente detenido (art. 9).

El régimen a que se encuentran sometidos los presos en Guantánamo se encuentra regulado en la *Military Order on the Detention, Treatment and Trial of Certain Non-Citizens in the War Against Terrorism* (Orden Militar sobre detención, tratamiento y juicio de extranjeros en la «Guerra contra el Terrorismo») de 13 de noviembre de 2001. En ella se permite la detención indefinida de sospechosos de terrorismo sin juicio o con juicios ante comisiones militares. El razonamiento de Estados Unidos para justificar estas prácticas es el siguiente:

«El derecho de conflicto permite a Estados Unidos mantener combatientes enemigos sin cargos o acceso a asesoramiento legal durante la duración de las hostilidades. La detención no es, pues, un acto de castigo, sino de seguridad y de necesidad. Sirve para prevenir que éstos continúen atacando a Estados Unidos» (Gobierno de Estados Unidos, 2005).

Así pues, Estados Unidos justifica la privación de libertad de los presos detenidos en Guantánamo calificándolos de «combatientes enemigos» peligrosos para la seguridad internacional. En opinión del relator especial de Naciones Unidas sobre derechos humanos, la detención en Guantánamo de «combatientes enemigos» constituye una violación de la Convención Internacional de Derechos Humanos al constituir una privación ilegal y arbitraria de libertad (Comisión de Derechos Humanos de Naciones Unidas, 2006).

Asimismo, recuerda la Comisión de Derechos Humanos de Naciones Unidas que, en el caso de que los detenidos hayan sido apresados en el curso de un conflicto armado (muchos de ellos fueron apresados en Afga-

nistán o Iraq), no sólo se estaría vulnerando la norma antes mencionada, sino que también se estarían infringiendo las previsiones de la Convención de Ginebra, que impide la detención indefinida de prisioneros de guerra con el objetivo de someterlos a interrogatorios continuados.

Otra cuestión controvertida es el hecho de que los detenidos en Guantánamo hayan sido, durante años, privados de su derecho a un juicio justo y a obtener asesoramiento legal. Esta situación se prolongó hasta que, en junio de 2004, el Tribunal Supremo estadounidense, en el caso *Rasul v. Bush*, dictaminó que los tribunales estadounidenses eran competentes para decidir sobre la legalidad de las detenciones de presos extranjeros en la base naval de Guantánamo.

En respuesta a esta Sentencia, el gobierno estadounidense creó los *Tribunales de Revisión del Estatus de Combatiente* [Combatant Status Review Tribunal (CSRT)], órganos compuestos, generalmente, por tres oficiales estadounidenses encargados de revisar la legalidad de las detenciones en Guantánamo. La Administración Bush cumplía así las exigencias del Tribunal Supremo y evitaba, de este modo, que fueran tribunales civiles quienes se encargaran de estos asuntos. Según la información revelada por el gobierno americano, los CSRT revisaron la situación de todos los detenidos en la base.

Posteriormente, en mayo de 2004, se establecieron unos tribunales administrativos de revisión (ARBs) encargados de revisar anualmente la situación de los detenidos.

Sin embargo, ninguno de estos dos organismos cumple con los requisitos mínimos exigidos por el art. 9 de la Convención Internacional de Derechos Humanos, ya que no satisfacen las garantías esenciales que proporciona un «tribunal» propiamente dicho ni ejercen, en sentido estricto, ningún tipo de potestad jurisdiccional. No garantizan, por tanto, el derecho fundamental de toda persona «a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal» (art. 10 de la Declaración Universal de Derechos Humanos).

En este sentido, los tribunales creados por Estados Unidos no satisfacen muchas de las exigencias impuestas por la normativa internacional. En primer lugar, no garantizan el derecho básico contenido en el art. 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en virtud del cual: «Toda persona tendrá derecho a ser oída públicamente y con las debidas garantías por un tribunal competente, independiente e imparcial, establecido por la ley, en la substanciación de cualquier acusación de carácter penal

formulada contra ella o para la determinación de sus derechos u obligaciones de carácter civil».

En este sentido, hay que tener en cuenta que las comisiones de Guantánamo están integradas por jueces designados por una autoridad dependiente del Departamento de Defensa y, en última instancia, del presidente de Estados Unidos. Se incumple así la exigencia más elemental de independencia del poder judicial, pues los encargados del ejercicio de la potestad jurisdiccional son nombrados y responden ante el poder ejecutivo. A su vez, el sistema diseñado para estos procesos carece de mecanismo que garantice la resolución de conflictos de jurisdicción: las decisiones sobre estas cuestiones son adoptadas por la Autoridad de Nombramiento (*Appointing Authority*), dependiente, una vez más, del Departamento de Defensa.

En cuanto a la formación de aquellas personas que integran las Comisiones Militares, según lo establecido en la orden militar encargada de regularlas, no es requisito necesario que dispongan de formación legal alguna (Comisión de Derechos Humanos de Naciones Unidas, 2006). Se vulnera, por tanto, uno de los principios básicos relativos a la independencia de la judicatura recogido en las resoluciones de Naciones Unidas 40/32, de 29 de noviembre de 1985, y 40/146, de 13 de diciembre de 1985, en virtud del cual: «Las personas seleccionadas para ocupar cargos judiciales serán personas íntegras e idóneas y *tendrán la formación o las calificaciones jurídicas apropiadas*. Todo método utilizado para la selección de personal judicial garantizará que éste no sea nombrado por motivos indebidos».

Por otra parte, si bien la orden militar encargada de regular estos procesos se compromete a garantizar el derecho de todo detenido a un juicio justo, sus disposiciones hacen poco por cumplir este compromiso. Entre otras cosas, dicho documento limita el derecho de los detenidos a estar presentes mientras se enjuicia su propia causa o a ser defendidos por un abogado de su elección. En este sentido, se establece la posibilidad de que sea la propia Comisión Militar quien designe a las personas que deban ejercer las actividades de defensa de los detenidos cuando existan «buenas razones» para ello.

Al amparo de esta misma norma, el detenido podrá mantener el asesoramiento legal de un abogado de su elección, siempre y cuando éste cumpla unos ciertos requisitos establecidos por la autoridad militar competente. Asimismo, éste deberá asumir ciertas obligaciones tales como: firmar un acuerdo de confidencialidad respecto de los procedimientos y casos en los que intervenga; asumir los gastos de desplazamiento y acceder a no aban-

donar la base de Guantánamo sin autorización de las autoridades de la misma, mientras se encuentre en ella...

Igualmente, los documentos suministrados a los letrados no contenían, ni mucho menos, toda la información relativa a la detención, internamiento e interrogatorio de sus clientes. Mucha de esta información no era facilitada a los abogados debido a que podía «comprometer la seguridad de Estados Unidos». Según la propia orden militar: «El acusado podrá obtener los testigos y documentos necesarios para su defensa en la medida en que el oficial que presida la Comisión lo estime necesario». Una vez más, el Departamento de Defensa vulneró el derecho a preparar una defensa legal adecuada al incumplir una de las garantías básicas contenidas en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que en su art. 14.3.b) establece que todo detenido tiene derecho a «disponer del tiempo y de los medios adecuados para la preparación de su defensa y a comunicarse con un defensor de su elección».

Del mismo modo, es incuestionable que el derecho de todo detenido a ser juzgado sin dilaciones indebidas [art. 14.3.c) PIDCP] ha sido sistemáticamente violado en el caso de los presos de Guantánamo. Este derecho debe ser interpretado en el sentido de que todo detenido tiene derecho a que el proceso judicial se inicie lo antes posible y que, del mismo modo, se dicte una sentencia conforme a los estándares básicos fijados por este mismo texto en el plazo más breve posible. No obstante, en 2006, de los más de quinientos detenidos en la base de Guantánamo, menos de diez habían sido juzgados por una Comisión Militar. El resto continuaron retenidos en la base sin que, en la mayoría de los casos, se conociesen los cargos que pesaban contra ellos.

Por último, cabe recordar la sistemática vulneración del derecho de revisión de la condena establecido en el art. 14.5 PIDCP. Los presos únicamente tenían derecho a que su caso fuera revisado por un panel de oficiales nombrados expresamente por el secretario de Defensa, concediéndose la última palabra al presidente Bush. No existía, por tanto, derecho a una revisión judicial propiamente dicha.

Desde la Sentencia en el caso *Rasul v. Bush*, la Corte de Apelaciones de Columbia ha sido declarada competente para enjuiciar la validez de cualquier decisión final adoptada por una Comisión Militar en relación con los presos de Guantánamo. No obstante, el alcance de los recursos admisibles ante ésta es bastante limitado y, consecuentemente, este derecho queda muy restringido.

3. El reconocimiento de la tortura: el caso de Mohammed Al Qahtani

El caso de Al-Qahtani, si bien su relato no parece diferir significativamente de lo narrado por otros internos en Guantánamo, es único: se trata del único caso en el que Estados Unidos ha reconocido que el ejército torturó a un prisionero. Así lo declaró Susan Crawford, encargada de supervisar los tribunales militares en Guantánamo, que afirmó que: «El trato que se le dio se ajusta a la definición legal de tortura. Y ésa es la razón por la que no remití el caso para un juicio» (Reuters, 2009).

Mohammed al Qahtani es un ciudadano saudí que fue detenido por las autoridades pakistaníes en la frontera con Afganistán en diciembre de 2001 y puesto en custodia estadounidense a los pocos días. Estados Unidos lo acusa de ser el vigésimo terrorista en los atentados del 11 de septiembre. El hecho de que pocos días antes de los ataques le fuera denegada la entrada en el país habría evitado, según los servicios de inteligencia estadounidenses, que éste llevase a cabo estos planes.

Al Qahtani era considerado por las autoridades americanas uno de los objetivos primordiales en la lucha contra el terrorismo. Una vez capturado, la Administración Bush consideró que podía proporcionar información valiosa para Estados Unidos y decidió trasladarlo a la base de Guantánamo para proseguir con los interrogatorios en febrero de 2002.

Las técnicas utilizadas en dichos interrogatorios aparecen en una serie de documentos desclasificados por el ejército americano, así como en una serie de cintas de vídeo que fueron entregadas a los abogados de Al-Qahtani. Entre ellas, el ejército americano usó métodos tales como:

- Privación del sueño combinada con sesiones de interrogatorios que duraban veinte horas diarias. Sesiones que se repitieron durante meses, sin descanso para el detenido.
- Aislamiento prolongado durante meses.
- Humillaciones sexuales, tales como forzar al detenido a permanecer desnudo durante interrogatorios frente a mujeres militares.
- Denegar el uso de los lavabos durante los interrogatorios para que se orinase.
- Amenazar con extraditarlo a países como Marruecos o Jordania, en donde sería sometido a peores torturas.
- Mantenimiento en celdas de aislamiento con música constante de manera que resultase imposible conciliar el sueño.

- Amenazas a la familia del detenido.
- Palizas, uso de posiciones dolorosas durante largos periodos de tiempo y amenazas con perros.
- Exposición a bajas temperaturas durante largos periodos de tiempo.
- Atentados contra la libertad religiosa, entre otros, denegarle la opción de rezar, obligarle a rezar a Osama Bin Laden, pisotear el Corán, etc.
- Humillaciones tales como: obligarle a recoger basura con sus manos desnudo mientras guardias de la prisión se mofaban de él; obligarle a actuar como si fuese un perro, etc. (Alberto J. Mora, asesor del Consejo General de la Marina, 2004).

Respecto de las técnicas utilizadas en los interrogatorios de Al Qahtani, uno de los agentes del FBI que fue enviado a la base de Guantánamo para asistir a éstos afirmó, en declaraciones a la BBC, que ya los primeros métodos empleados eran ofensivos y excesivos, y que, no obstante, su uso se repetía, incrementando su frecuencia e intensidad (BBC 2, 2012). Según este agente, cuando tuvo oportunidad de visitar al detenido en su celda de Guantánamo, éste estaba desorientado, sufría alucinaciones y, probablemente, requería atención médica y psiquiátrica.

En el mismo sentido se pronunció el subdirector del FBI T. J. Harrington, que en un informe dirigido al ejército estadounidense en noviembre de 2002 describió el estado de un detenido (más tarde identificado como Al Qahtani) que, en su opinión, padecía un fuerte *shock* traumático debido a los métodos empleados sobre él y requería atención especializada (Alberto J. Mora, asesor del Consejo General de la Marina, 2004).

No obstante, las autoridades en Guantánamo decidieron ignorar las recomendaciones del FBI y continuaron aplicando estas tácticas. A causa de esto, Al Qahtani tuvo que ser hospitalizado en el hospital militar de la base al descender su frecuencia cardíaca a menos de la mitad de las pulsaciones normales. Esto sucedió durante un periodo en que era sometido a una intensa privación del sueño, interrogatorios constantes y un fuerte estrés físico y psicológico. Después de permitirle dormir una noche completa, Al Qahtani fue trasladado de vuelta a la prisión, mientras que los interrogatorios se reanudaron en la misma ambulancia que le trasladaba de vuelta a la base.

En diciembre de 2002, Mohammed Al Qahtani intentó suicidarse. Pocos días antes había solicitado a sus interrogadores que le permitiesen redactar un testamento. Los intentos de suicidio y las huelgas de hambre se

sucedieron, según su abogado, hasta más o menos inicios de 2008 (*Mohammed Al Qahtani v. Barack Obama et al.*, 2010).

Seis años después, en febrero de 2008, el gobierno estadounidense decidió presentar cargos contra Al-Qahtani y otros cinco detenidos bajo custodia de la CIA acusándoles, a todos ellos, de participación en los atentados del 11 de septiembre. Todos los acusados habían estado desaparecidos durante años, sin que ni sus familias ni sus abogados supieran de su paradero, mientras estaban en custodia de la CIA y del ejército americano. Uno de ellos, Khalid Shaikh Mohammed, admitió haber hecho declaraciones falsas, implicando a otros detenidos, tras haber sido sometido, en repetidas ocasiones, a diferentes torturas (fue sometido a la técnica de la asfixia simulada 183 veces). El Departamento de Estado solicitó la pena de muerte para todos ellos.

Finalmente, en mayo de 2008, las autoridades americanas decidieron retirar los cargos que pesaban sobre Mohammed Al-Qahtani por su participación en los ataques del 11-S, manteniéndolos contra los otros cinco presos que habían sido acusados junto a él. No obstante, las autoridades americanas dejaron abierta la posibilidad de juzgar al detenido si aparecían nuevos cargos en el futuro.

Sin embargo, el Pentágono no admitió las torturas empleadas en el caso de Al Qahtani hasta 2009. Al respecto, la juez Crawford afirmó que:

«Las técnicas utilizadas estaban autorizadas, pero el modo en que fueron aplicadas fue excesivamente agresivo y muy persistente. Cuando se piensa en tortura, se piensa en un acto físico horrible causado a un individuo. En este caso, no se trata de un acto en particular, se trata de una combinación de actos que tuvieron un impacto médico sobre el detenido, deteriorando su salud. Fue abusivo e innecesario y coercitivo. Claramente coercitivo. Fue el impacto médico que estos hechos tuvieron lo que me forzaron a calificarlo de tortura».

Pese a todo, cuando se le planteó la pregunta de qué haría con este detenido, ésta declaró que: «Se trata un secuestrador con mucho poder en Al Qaeda. Es un hombre muy peligroso, así que ¿qué harías tú con un hombre como éste? Yo, desde luego, me lo pensaría mucho antes de simplemente dejarlo marchar» (Woodward, 2009).

Desgraciadamente, la postura de la juez Crawford parece ser la predominante en la Administración americana. Los cargos contra Al Qahtani fueron retirados en 2009, después de que ésta declarase que todas las

pruebas que pesaban contra él habían sido obtenidas bajo tortura o bien eran meras conjeturas. No obstante, el Departamento de Estado consideró que la liberación de este detenido podía constituir un peligro para la seguridad nacional y, ayudado de la Ley de detención indefinida, decidió prolongar su detención de modo indefinido. A día de hoy no existe cargo alguno contra él.

En septiembre de 2010 el Centro de Derechos Constitucionales estadounidense, que ha asumido, desde el inicio, la defensa de Al-Qahtani, presentó una solicitud de *habeas corpus* ante la Corte del Distrito de Columbia (Washington DC). Dicha petición fue desestimada. A día de hoy, Mohammed Al Qahtani permanece en Guantánamo a la espera de que Estados Unidos presente nuevos cargos, lo libere o decida mantenerlo en prisión de modo definitivo.

En este caso, como en tantos otros, Estados Unidos ha privado arbitrariamente a una persona de su libertad violando un derecho humano básico contenido en el art. 9 de la DUDH, olvidando que, según el art. 9 del PIDCP: «Todo individuo tiene derecho a la libertad y a la seguridad personales. Nadie podrá ser sometido a detención o prisión arbitrarias. Nadie podrá ser privado de su libertad, salvo por las causas fijadas por ley y con arreglo al procedimiento establecido en ésta».

4. Menores en Guantánamo

Según estimaciones de la Organización de Derechos Humanos británica *Reprieve*, entre los detenidos en Guantánamo había en 2003 doce menores. Entre ellos, el más famoso es Mohammed el-Gharani, el más joven entre los detenidos en la base.

Fue capturado en Pakistán cuando apenas tenía catorce años, mientras rezaba en una mezquita de Karachi (Reprieve, 2009), e interrogado durante días por las autoridades pakistaníes sobre su relación con Al-Qaeda y los talibanes. Cuando no era interrogado permanecía en una celda colgado por las muñecas y sometido a palizas sistemáticas por parte de sus captores. Veinte días después fue entregado a las autoridades americanas, que lo acusan de haber sido, con tan sólo once años, miembro de una célula de Al-Qaeda en Londres (ciudad que, según todos los datos, nunca visitó).

Bajo dichas acusaciones fue trasladado a la prisión de Bagram (Afganistán), centro en el que Estados Unidos retenía a centenares de personas, entre ellas, decenas de menores, sin acceso a abogados ni a tribuna-

les. Recientemente, la Comisión de Vigilancia Constitucional afgana ha denunciado la comisión de «numerosas violaciones de los derechos humanos perpetradas por el ejército americano» en dicha base (EFE, 2012). Dos meses después, Mohammed el-Gharani fue trasladado a Guantánamo.

Durante el periodo en que permaneció en Guantánamo los continuaron. Fue privado de sueño, sometido a técnicas de privación sensorial, se le mantuvo encadenado durante días, fue golpeado... (*Mohammed el-Gharani v. George W. Bush et al.*, 2009). A consecuencia del tratamiento recibido, Mohammed el-Gharani sufrió numerosos problemas de salud: perdió dos dientes a consecuencia de una paliza; tuvo que ser trasladado a la enfermería de la prisión debido a picaduras de arañas que no fueron correctamente tratadas y le causaron varias infecciones; sufre pérdidas de visión debido a la exposición a luz artificial durante amplios periodos de tiempo, etc.

Las condiciones a las que estaba sometido el-Gharani y la idea de pasar el resto de su vida de esta manera hizo que cayera en una profunda depresión y que intentase suicidarse en varias ocasiones, efectuándose cortes en las muñecas o colgándose usando la mantas de que disponía en la celda. Esta situación se prolongó hasta 2009, cuando fue liberado, después de que así lo exigiera la Corte del Distrito de Columbia, que entendió que no había pruebas que justificasen la detención de Mohammed el-Gharani. El 11 de junio de 2009 fue liberado y trasladado a su país de origen (Chad) después de haber pasado cerca de un tercio de su vida en Guantánamo.

Desgraciadamente, su caso no es único. La situación de Omar Kahdr, un ciudadano canadiense retenido en Guantánamo, resulta igualmente espeluznante. Con tan sólo nueve años, Omar fue enviado por su padre a un campo de entrenamiento de Al-Qaeda en Pakistán, convirtiéndose así en un niño soldado.

En 2002 se encontraba en Afganistán acompañando a su padre cuando se produjo un violento enfrentamiento entre insurgentes y fuerzas estadounidenses, combate en el que murieron todos los rebeldes y un soldado americano. En dicho enfrentamiento fue detenido Omar Khadr, único superviviente de las fuerzas afganas, acusado de haber lanzado la granada que mató al soldado estadounidense Christopher Speer, y trasladado a la prisión de Bagram. Tenía tan sólo quince años (Worthington, 2007).

Después de recibir tratamiento por las graves heridas en el torso y en el ojo izquierdo que sufrió durante la detención fue sometido a numerosos interrogatorios. Omar pidió, en repetidas ocasiones, que se le diesen calmantes para aliviar el dolor causado por las heridas que padecía, pero el

personal de la prisión se lo denegó, aparentemente, para inducirle a cooperar (Tietz, 2007).

En Bagram es repetidamente trasladado a la sala de interrogatorios en camilla, pues los fuertes dolores que sufría le impedían caminar. Fue obligado a limpiar el suelo arrodillado cuando sus heridas aún no están curadas. Más tarde, cuando pudo volver a andar, fue forzado a permanecer durante horas de pie, encadenado de pies y manos. Durante los interrogatorios, para los cuales era encapuchado y encadenado, fue, en no pocas ocasiones, amenazado con perros (Worthington, 2007).

En octubre de 2002, poco después de cumplir dieciséis años, fue trasladado a la base de Guantánamo. Allí los abusos continuaron: se le obligaba a transportar cubos de agua para agravar el dolor que sufría en el hombro como consecuencia de las heridas sufridas durante su captura, fue sometido a privación sensorial, amenazado con perros, sometido a humillaciones sexuales, mantenido en dolorosas posiciones durante largos periodos de tiempo... (Lean, 2008).

Cuando la Cruz Roja tuvo acceso a Omar Khadr mostró su preocupación por su estado de salud. En 2004, casi tres años después de su captura, las heridas producidas durante ésta continuaban afectándole. Había perdido el 90 por 100 de la visión en su ojo izquierdo y sufría una grave infección en la herida de su hombro izquierdo. De hecho, su situación era tan preocupante que documentos desclasificados muestran que, a finales de 2003, dado su deteriorado estado de salud, las autoridades americanas plantearon la posibilidad de trasladarlo. Lo más preocupante no es que no fuese tratado como un niño, sino que no recibió siquiera el tratamiento que debería darse a un adulto (Jamisson, 2005).

Finalmente, tras ocho años en Guantánamo, su caso fue llevado ante un tribunal militar en 2010. Omar Khadr se declaró culpable del asesinato del Sargento Speer a cambio de una reducción en la sentencia: ocho años de prisión (de los que ya había cumplido casi siete). Poco tiempo después, el gobierno canadiense y el estadounidense firmaron un acuerdo en virtud del cual Khadr sería repatriado a su país natal cumpliendo el resto de la condena en este país. Con la condena de Kadhr, Estados Unidos se convirtió en la primera nación desde la Segunda Guerra Mundial en procesar a un niño por presuntos crímenes de guerra. Los abogados del joven aceptaron la pena, ya que consideraban que era la única manera en que Khadr abandonase Guantánamo.

Sin embargo, casi dos años después de que su caso fuera sentenciado, Omar Khadr permanece en la base. Ha cumplido totalmente su condena,

pero el gobierno canadiense alega retrasos burocráticos que impiden que el traslado se lleve a cabo, mientras que oficiales del gobierno estadounidense y su abogado han manifestado que su país trata de impedir su regreso. Khadr lleva casi once años detenido en la prisión de Guantánamo, más de un tercio de su vida (Koring, 2011).

Pese a la gravedad de la situación, Estados Unidos no reconoció la existencia de menores entre los «combatientes enemigos» detenidos en Guantánamo hasta abril de 2003 (Jamisson, 2005). En una entrevista a la CNN, el general Geoffrey Miller, encargado de los interrogatorios en la base de Guantánamo, declaró que:

«Pese a su edad, son gente muy peligrosa [...] Algunos han matado, otros han declarado que volverán a hacerlo. Serán menores, pero no están en una liga menor. Forman parte de una liga importante, pertenecen al equipo terrorista. Están en Guantánamo por una buena razón: por nuestra seguridad, por tu seguridad» (Conferencia de prensa del Pentágono, 2003).

Sin embargo, esta opinión difiere significativamente de la manifestada por el comandante general Miller, quien, tras un informe en el que la Cruz Roja Internacional manifestaba su preocupación por las consecuencias psicológicas que la detención pudiese causar a los menores, recomendaba su liberación. A continuación, en 2004, el ejército dejó de llamar a estos detenidos «combatientes enemigos» y comenzó a denominarlos «niños soldado», describiendo su estancia en Guantánamo como un programa de resocialización (Jamisson, 2005). Este cambio condujo a la liberación de aquellos menores de edad inferior a dieciséis años en octubre de 2004.

Aun así, Estados Unidos había ignorado, durante cerca de tres años, las normas internacionales en materia de protección de la infancia. Incluso después de esta fecha continuaba reteniendo a aquellos menores que superaban los dieciséis años y que, por tanto, según las normas militares estadounidenses, no merecían un tratamiento diverso al de los adultos, independientemente de la edad a la que hubiesen cometido los delitos que se les imputaban.

El problema con respecto a estos menores es determinar qué normativa establece su protección. Los protocolos adicionales de Ginebra fueron los primeros en abordar el estatus de los niños en conflictos armados. Sin embargo, estos documentos se limitan a prohibir el reclutamiento de niños soldado. Una vez éstos se convierten en soldados, la protección dispensada es, cuanto menos, confusa.

Así, el Convenio de Ginebra reconoce a los menores participantes en conflictos armados el estatus de «prisionero de guerra». Pero tan sólo los de edad inferior a quince años reciben protecciones adicionales, similares a las de aquellos que se mantienen al margen de las hostilidades. Aplicando estas normas, la mayoría de menores en Guantánamo quedarían desprotegidos, no así el-Gharani, que tenía apenas catorce años cuando fue capturado.

La protección otorgada al amparo de la Convención Internacional de los Derechos del Niño (que Estados Unidos no ha ratificado) resulta también incierta. Respecto de los niños afectados por conflictos armados, se limita a declarar el deber de los Estados de velar por «su recuperación física y psicológica y su reintegración social» (art. 39). En cualquier caso, resulta indudable que la situación en que los presos permanecían en Guantánamo (especialmente aquéllos mayores de dieciséis años) no muestra un gran de esfuerzo de Estados Unidos por cumplir con dicho objetivo.

La normativa más relevante, no obstante, proviene de la Opinión Consultiva de la Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre el «Estatus legal y los derechos humanos del niño» (Estatus legal y derechos humanos del niño, 2002). En este documento, la Corte sentó una serie de principios para la aplicación de los derechos humanos en relación con los menores. En primer lugar, estableció que los Estados deben preservar la relación entre los niños y sus familias, limitando la separación a aquellos casos en que sea absolutamente necesario y durante el menor tiempo posible. Además, el Tribunal estableció que aquellos que tomen decisiones en casos relacionados con menores deben contar con formación y experiencia suficiente para servir a los intereses del niño del mejor modo posible. En tercer lugar, según esta resolución, los Estados deben adoptar medidas para educar y socializar a los menores detenidos con el objetivo de facilitar su reintegración, debiéndose limitar la detención de éstos a supuestos excepcionales (Jamisson, 2005).

No obstante, la Administración Bush optó por hacer caso omiso no sólo a esta normativa, sino también a las advertencias de la Cruz Roja Internacional y organizaciones de derechos humanos como Amnistía Internacional, que advertían a Estados Unidos de que estaba incurriendo en graves violaciones de los derechos del niño. Al respecto, Donald Rumsfeld reiteró, cuando fue preguntado sobre la situación de los niños de Guantánamo, su posición:

«Este estribillo constante de “los niños de Guantánamo”, como si se tratara de un centenar de pobres niños, ya me tiene cansado. Es importan-

te que entendamos algo: allí no hay niños, hay asesinos. Y son enemigos de Estados Unidos» (Lloret, 2011).

Con esta actitud, Estados Unidos olvidaba la realidad de muchos de estos niños que no eran más que niños soldados, reclutados cuando apenas tenían ocho o nueve años por los talibanes y posteriormente torturados por Estados Unidos (Amnistía Internacional, 2003). Estos niños no eran terroristas, sino víctimas, y como tales necesitaban la protección de un Estado que se ha comprometido internacionalmente a proteger los derechos de la infancia, pero que decidió olvidar su compromiso.

5. La situación a día de hoy

En enero de 2009, Barack Obama, cumpliendo su promesa electoral, firmó la orden de cierre de Guantánamo y de todos los centros de detención secreta de la CIA. Al mismo tiempo prohibió el uso de las Técnicas de Interrogación Mejoradas (EITs) y de cualquier otro tipo de método especialmente agresivo que se estuviese aplicando sobre los detenidos.

Tras la firma de cierre de estos centros, Obama prometió que Guantánamo cerraría sus puertas en no más de un año (BBC News, 2009). Pese a todo, tres años después de esta promesa Guantánamo continúa abierto, alojando en su interior a cerca de 171 detenidos. En unas declaraciones hechas por el secretario de prensa de la Casa Blanca, éste declaró que: «El compromiso adquirido por el presidente Obama con el cierre de Guantánamo es tan firme hoy como durante la campaña [...] Es un proceso con muchos obstáculos de los que somos conscientes y en los que continuaremos trabajando» (*USA Today*, 2012).

Sin embargo, la situación de Guantánamo parece hoy más incierta que nunca. Durante el último año ningún detenido ha abandonado la base debido, entre otros problemas, a la negativa de los países de origen de algunos de ellos a aceptar su regreso. A esta situación se une la aprobación de la *National Defense Authorization Act* (Ley de autorización de la defensa nacional), que incluye un precepto mediante el cual se permite la detención indefinida, sin derecho a juicio, en casos de terrorismo. En palabras de Andrea Prasow, abogado y asesor de la Organización Human Rights Watch:

«Ahora tenemos Guantánamo respaldado, para siempre, por medio de una ley [...] En lugar de continuar con la agenda para lograr el cierre

de Guantánamo ha aceptado [Obama] la idea de la detención indefinida mientras duren ciertas hostilidades no especificadas» (*USA Today*, 2012).

Lo cierto es que la situación de los presos es bastante más compleja. Si bien las condiciones de internamiento han mejorado significativamente, acercándose más a las de cualquier cárcel occidental, la situación de muchos de sus presos continúa siendo, cuanto menos, incierta.

Entre los 171 presos que permanecen en Guantánamo, las situaciones son bien diversas: 36 se encuentran a la espera de juicio, acusados de crímenes de guerra; 46 han sido declarados en detención indefinida, debido a que Estados Unidos los considera presos peligrosos, pero carece de pruebas suficientes para enjuiciarlos y condenarlos; finalmente, Estados Unidos ha mostrado su disposición a liberar a 32 prisioneros, pero se ha encontrado con numerosos obstáculos debido a la negativa de sus países de origen a readmitirlos o a la preocupación existente por el tratamiento a que podrían ser sometidos en estos Estados. Sobre los restantes 57 detenidos, en su mayoría de origen yemení, no existen cargos, pero la Administración Obama se niega a excarcelarlos porque considera su país inestable y sospecha que, de ser liberados, podrían reintegrarse en Al-Qaeda.

A estas dificultades hay que añadir la oposición, tanto por parte de congresistas demócratas como republicanos, que han bloqueado en el Congreso cualquier iniciativa que implicase el traslado de presos desde Guantánamo a cárceles en territorio estadounidense. Estos obstáculos han impedido que los planes de Obama, en virtud de los cuales la prisión cubana debería haber sido cerrada en enero de 2009, se llevaran a término.

Ante esta situación, el cierre de una prisión que nunca debió existir parece hoy más lejano que nunca. Sobre este particular, Zachary Katznelson, abogado del Sindicato Americano por las Libertades Civiles (*The American Civil Liberties Union*), declaró, ante una Comisión del Congreso americano sobre este particular, que el mayor obstáculo para el cierre de Guantánamo es que los congresistas están más interesados en marcarse un «tanto», políticamente hablando, que en escuchar a expertos en seguridad y defensa. Y añadió que:

«No estamos hablando de liberar a criminales peligrosos. Estamos hablando de liberar a gente que el ejército y las agencias de inteligencia han afirmado, unánimemente, debería ser puesta en libertad» (*USA Today*, 2012).

Así las cosas, el cierre de la base, a día de hoy, depende de la voluntad de las autoridades estadounidenses. Muchas de ellas han reconocido

los errores cometidos y han mostrado su empeño en buscar soluciones. Sin embargo, con esto sólo no basta. Es necesario un mayor empeño y una mayor voluntad política en poner fin a la que es, sin duda alguna, una de las mayores vulneraciones de los derechos humanos cometida por un país democrático tras la Segunda Guerra Mundial.

VI. EL PAPEL DE EUROPA

La mayoría de los países europeos, y de forma más contundente los países de la Unión Europea, han criticado muchas de las medidas adoptadas por Estados Unidos durante su «Guerra contra el Terrorismo». Especiales críticas desataron hechos tales como: el uso de la tortura por parte de la CIA, las prisiones secretas y el tratamiento de los detenidos en cárceles militares como Guantánamo o Abu Ghraib.

A consecuencia de hechos como éstos, el Parlamento Europeo aprobó una resolución en 2006 exigiendo a las autoridades estadounidenses el cierre de Guantánamo y el fin de los abusos contra los presos detenidos en las cárceles controladas por Estados Unidos:

«[El Parlamento Europeo] solicita a la Administración de Estados Unidos el cierre del centro de detención de la bahía de Guantánamo e insiste en que cada uno de los prisioneros debería ser tratado de acuerdo con las normas internacionales de derecho humanitario y juzgado, sin dilaciones indebidas, en un juicio justo y público, conducido por un tribunal competente, independiente e imparcial» (Parlamento Europeo, 2006).

Otras muchas autoridades, entre ellas la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), se declararon contrarias a la existencia de centros de detención como los de Guantánamo. En este sentido se pronunció el propio Gilles de Kerchove, encargado de coordinar la lucha contra el terrorismo en Europa, que en una entrevista concedida a la revista *EurActiv* afirmó que:

«No podemos, de ningún modo, aceptar la tortura. Es contraria a los valores de la Unión Europea, como lo es cualquier violación contra los derechos humanos y como lo son los métodos usados por Estados Unidos» (Kerchove, 2008).

Sin embargo, los datos conocidos, entre otros gracias a Wikileaks y a organizaciones internacionales como Amnistía Internacional, cuentan una

historia bien diferente y sugieren que Europa, y en particular ciertos países de la Unión Europea, cumplieron una función indispensable para llevar a término los planes estadounidenses.

1. Prisiones secretas en Europa

El 2 de noviembre de 2005 el periódico estadounidense *The Washington Post* revelaba, por primera vez, la localización de alguna de las cárceles secretas de la CIA en Europa. Entre ellas hacía referencia a la existencia de prisiones en el este de Europa, aunque no se especificaba el país concreto, aparentemente por motivos de seguridad (Priest, 2005).

Días después de la publicación de este artículo, la Administración Bush reconoció la existencia de cárceles secretas, pero rechazó revelar su localización, nuevamente alegando motivos de seguridad. No obstante, asociaciones de defensa de derechos humanos y algunos abogados de presos detenidos en Guantánamo ya habían alertado de la posible existencia de cárceles secretas en Polonia, Rumania y otros países del este de Europa.

Finalmente, en 2007, el Comité de Derechos Humanos del Consejo de Europa, tras investigar la existencia de estos complejos, declaró probada la existencia de centros de detención ilegales operados por la CIA en Polonia y Rumania. Del mismo modo, estableció la posibilidad de que existiesen otros centros de similares características en más Estados miembros de dicho organismo (Marty, 2007).

El establecimiento de estas prisiones se realizó, según dicho informe, con conocimiento de las autoridades de los países afectados a través de la firma de una serie de acuerdos bilaterales concluidos con todos ellos.

Una de las más conocidas, debido a los abusos allí cometidos, fue la prisión Stare Kiejkuty en Polonia. Construida durante la etapa soviética, según informes de la ONU, albergó a ocho de los detenidos considerados como «más peligrosos» por Estados Unidos. Entre ellos se encuentra Khalid Sheikh Mohammed, uno de los máximos dirigentes de Al-Qaeda, acusado de planificar los atentados del 11 de septiembre y recientemente condenado a pena de muerte. Éste, tras su detención en Pakistán, fue trasladado a Lituania y Pakistán, donde fue sometido a diversas Técnicas de Interrogación Mejoradas (EITs), siendo el preso sobre el que más veces se aplicó la asfixia simulada (183 veces). Esto sucedió, según todos los informes, durante su estancia en Europa.

Sheikh Mohammed sostuvo desde el principio que las autoridades americanas lo habían trasladado a Polonia. Finalmente, tras un informe de las Naciones Unidas y otro del Consejo de Europa, parece incuestionable que Khalid Sheikh Mohammed fue torturado y retenido en la prisión de Stare Kiejkuty.

Pese a todo, su caso no es único. Algunos de los abusos más graves y conocidos fueron cometidos en la prisión polaca (Swann, 2010). Entre ellos, la Comisión de Derechos Humanos del Consejo de Europa denuncia el caso de Al-Nashiri, detenido en 2003 acusado de liderar el ataque contra el buque estadounidense Cole en el que murieron diecisiete marineros estadounidenses. En este caso se acusó a los agentes encargados de su interrogatorio de fingir la ejecución del detenido apuntándole con una pistola mientras permanecía esposado y con los ojos vendados, y de amenazarle con un taladro mientras estaba desnudo, encapuchado y maniatado.

Pero el caso de Polonia no es único. Poco después de que la CIA dejase de utilizar la prisión polaca, a finales de 2005, los aviones americanos comenzaron a trasladar a los presos a la vecina Lituania. Al respecto, el entonces presidente lituano, Rolandas Paksas, afirmó que su país rechazó desde un principio el establecimiento de prisiones secretas en este país (Swann, 2010). Sin embargo, una investigación por corrupción reveló datos sobre la construcción de un centro de detención cerca de Vilna poco después de la adhesión de este país a la UE.

Las investigaciones posteriores realizadas por una comisión parlamentaria confirmaban el aterrizaje de numerosos vuelos de la CIA durante el periodo investigado, así como la construcción de, al menos, dos centros de detención (*El País*, 2009). Y así lo aseguró el portavoz de la Presidencia lituana, quien afirmó que:

«La actual investigación confirma las sospechas [de la presidenta lituana Dalia Grybauskaitė] sobre la existencia de instalaciones secretas de detención y vuelos que podrían haber sido usados para transportar a prisioneros desde Iraq y Afganistán».

Otro país acusado de albergar las cárceles secretas es Rumania. Según el informe elaborado por el Consejo de Europa, este país se incorporó al programa de la CIA en 2003 recibiendo el mayor número de presos en 2004 y manteniéndose operativo hasta, aproximadamente, la segunda mitad de 2005 (Marty, 2007). Los detenidos trasladados a este país no eran considerados tan «valiosos» para Estados Unidos como los trasladados a

Polonia o Lituania, pero, aún así, este país esperaba poder obtener información valiosa de ellos. Se trataba en su mayoría de presos capturados en Iraq y Afganistán, tanto durante la guerra como a posteriori.

Además de estos centros existen denuncias sobre otras prisiones, supuestamente existentes en otros lugares del este de Europa. El más claro ejemplo de estas prisiones lo constituye el centro de detención de Tsentory en la República de Chechenia. Si bien el Consejo de Europa no llegó a pronunciarse al respecto, parece indudable, a juzgar por los informes de Amnistía Internacional, Human Rights Watch y la Comisión de Derechos Humanos de la ONU, que éste albergó presos sospechosos de terrorismo entre 2004 y 2006, y que en él fueron aplicadas las técnicas aprobadas por la CIA.

Poco después de que la existencia de estos lugares fuese hecha pública, el entonces secretario de Asuntos Exteriores británico, Jack Straw, escribió una carta de protesta dirigida a la Administración Bush en la cual solicitaba a Estados Unidos aclaraciones sobre este tema, actuando como representante de la Unión Europea en 2005, cuando este país ostentaba su presidencia.

Este hecho resulta especialmente paradójico teniendo en cuenta que una de las cárceles secretas parece haber estado en la isla de Diego García, territorio bajo jurisdicción británica localizado a unas mil millas de Sri Lanka. Hasta el momento, las autoridades británicas ni han confirmado ni han desmentido las acusaciones lanzadas por organizaciones de derechos humanos como Reprieve o Amnistía Internacional y el periódico *The Guardian*.

No obstante, Barry McCaffrey, un general estadounidense profesor en la academia militar de West Point, declaró en 2004 que Estados Unidos mantenía retenidos a unos 3.000 prisioneros entre las cárceles de Bagram, Guantánamo, Diego García y otras en Iraq (Corbin y Norton-Taylor, 2007).

Finalmente, Dick Marty, en su informe para la Comisión de Derechos Humanos del Consejo de Europa, consideró probada la detención en la isla de varios presos capturados en Afganistán: «Hemos recibido confirmación de que las agencias estadounidenses han utilizado Diego García, que es responsabilidad del Reino Unido, para la detención de presos acusados de terrorismo» (Corbin y Norton-Taylor, 2007). En el mismo sentido se pronunció en 2007 el alto comisionado de Naciones Unidas contra la tortura, Manfred Nowak, que afirmó disponer de fuentes fiables que confirmaban estos hechos.

A día de hoy, cuatro años después de que se pusiera fin al programa de detenciones de la CIA, las investigaciones iniciadas en Europa en relación con el establecimiento de cárceles secretas han sido escasas. En algunos países como Lituania o Rumania, las comisiones llevadas a cabo finalizaron con la dimisión de los directores de las agencias de inteligencia de estos países. En Polonia, el ex jefe de los servicios secretos ha sido imputado por la colaboración en la instalación de centros de detención ilegales en territorio polaco y es posible que el ex primer ministro Leszek Miller, actualmente jefe del partido socialdemócrata SLD, en la oposición, podría ser también llamado ante el tribunal. En otros, como Reino Unido, tanto el MI5 como los responsables políticos niegan cualquier participación y las investigaciones parecen encontrarse con múltiples escollos y no han avanzado significativamente en los últimos años. Todo ello, pese a las numerosas acusaciones de que oficiales británicos interrogaron a presos británicos durante su detención en las prisiones de Guantánamo y Bagram (Afganistán).

2. Participación en secuestros y extradiciones

Otra de las prácticas más criticadas durante la «Guerra contra el Terrorismo» es la conocida como «*Extraordinary Rendition*» (extradición extraordinaria), consistente en capturar a un sospechoso de terrorismo en el país en el que se encuentre y trasladarlo a un tercer país en el que el respeto a los derechos humanos sea, cuanto menos, cuestionable (Egipto, Jordania, Emiratos Árabes, Tailandia, etc.).

Una docena de países europeos fueron acusados, tras la publicación de los cables diplomáticos por Wikileaks, de autorizar «secuestros» llevados a cabo en su territorio por la CIA. Entre ellos se encontraban: Austria, Alemania, Italia, España y Portugal.

Tras hacerse pública esta información, el Consejo de Europa, invocando los poderes que le concede el art. 52 de la Convención Europea de Derechos Humanos, decidió investigar estas acusaciones con el fin de esclarecer el papel de los países europeos en estas prácticas (*The Economist*, 2005).

Entre los casos más llamativos investigados por el Consejo de Europa se encuentra el secuestro por parte de agentes de la CIA del clérigo musulmán Abu Omar en Milán en 2003. Tras su captura fue trasladado a Egipto, en donde fue sometido a numerosas torturas que, en palabras del propio Dick Marty, encargado de conducir las investigaciones, «van más allá

de los métodos más crueles e inhumanos utilizados por la CIA en su red de prisiones secretas» (Marty, 2007).

Un año después de su desaparición, Abu Omar fue liberado en Egipto, desde donde llamó a su mujer para comunicarle que estaba vivo y que había sido detenido y torturado en Egipto. Esta llamada activó todas las alarmas entre las autoridades italianas, que reclamaron el inicio de una investigación oficial para esclarecer lo sucedido.

Estas investigaciones finalizaron con la celebración de un juicio en 2007 en el cual fueron condenados los ocho agentes acusados de participar en el secuestro. Se trataba de las primeras condenas contra la CIA por la práctica de extradiciones durante la «Guerra contra el Terrorismo». Robert Seldon, director de la CIA en Milán, fue condenado a ocho años de prisión y los otros veintidós agentes implicados a cinco años. Pese a todo, ninguno de ellos ha cumplido la condena, pues Estados Unidos denegó su extradición al gobierno italiano.

Ninguno de los agentes de los servicios de inteligencia italianos implicados en la captura de Abu Omar han sido condenados. No obstante, en noviembre de 2006, Pollari, director de los servicios de inteligencia italianos, fue cesado oficialmente en «un proceso de reorganización en los servicios secretos» (Marty, 2007). A día de hoy, el ex director de la inteligencia italiana sostiene que los servicios italianos no participaron en la operación de captura de Abu Omar y defiende que éstos ignoraban las prácticas llevadas a cabo por la CIA en su territorio.

Años después de la condena dictada por los tribunales italianos resulta sorprendente que ni Romano Prodi (presidente de Italia en el momento de producirse la captura) ni Berlusconi se hayan pronunciado sobre la captura de Abu Omar que tenía, en el momento de la detención, estatus de refugiado italiano. A día de hoy ningún gobierno italiano ha pedido explicaciones a Estados Unidos por la captura de un refugiado italiano en su territorio, lo cual hace pensar que las autoridades de este país tenían conocimiento de cuáles eran los planes de las autoridades americanas.

Similar es el caso del ciudadano alemán de origen libanés Khaled El-Masri, capturado en la frontera entre Macedonia y Serbia por agentes de la CIA en 2004. Desde allí fue trasladado a Macedonia y, posteriormente, a Afganistán, en donde permaneció detenido durante cuatro meses. El-Masri tuvo oportunidad de declarar sobre su cautiverio en Afganistán durante su testimonio ante la Audiencia Nacional en octubre de 2006 como consecuencia de las investigaciones sobre la participación de España en los vuelos de la CIA.

Finalmente, tras meses de abusos, el 29 de mayo de 2004 fue trasladado a un aeropuerto donde le fueron devueltas sus pertenencias y fue introducido en un avión hasta algún lugar de Europa del Este. Después viajó unas siete horas en autobús hasta ser puesto en libertad en un bosque en la frontera entre Serbia, Macedonia y Albania. Allí fue detenido por estar en situación ilegal e introducido en un vuelo a Frankfurt (Alemania).

El caso ante los tribunales de Múnich está pendiente desde 2006 y no ha avanzado sustancialmente desde que, en enero de 2007, el tribunal que tenía asignado el caso aprobase trece órdenes de detención contra agentes de la CIA que, presuntamente, participaron en el secuestro de El-Masri. Esto se debe a que, a diferencia con las leyes italianas que permitieron el juicio de los agentes de la CIA, las leyes alemanas no permiten los procedimientos penales en rebeldía, es decir, sin presencia de los acusados.

A esta circunstancia se suma la actitud de las autoridades alemanas, que parecen haber puesto poco empeño en esclarecer las circunstancias de la desaparición y tortura de uno de sus ciudadanos. Según los cables diplomáticos filtrados por Wikileaks, Alemania actuaba a dos bandas en este caso. En público, el gobierno alemán continuaba reclamando una investigación oficial. Sin embargo, a puerta cerrada, tanto Angela Merkel como el ministro de Justicia consideraban el caso de El-Masri como un desafortunado error y rechazaban la apertura de una investigación oficial que podría dañar las ya frágiles relaciones del Estado alemán con la Administración Bush (Gebauer y Goetz, 2010).

Esta estrategia determinó que el ministerio de Justicia, único competente para decretar una orden de detención internacional contra los trece agentes implicados en la captura de El-Masri, denegase la petición de los tribunales bávaros de dictar dicha orden (*Der Spiegel*, 2008). A día de hoy, Khaled El-Masri continúa buscando justicia: se ha querellado contra la CIA y el gobierno estadounidense ante los tribunales americanos y presentó una demanda contra las autoridades alemanas, a las que acusó de complicidad en su secuestro. Su caso aún está pendiente.

Al contrario que la actuación de las naciones europeas en estos secuestros, que ha sido, en palabras del propio Consejo de Europa, cuanto menos «oscura» (Marty, 2007), la actitud de Canadá ha buscado ser lo más transparente posible, enmendando los errores cometidos. El caso de Maher Arar, ciudadano canadiense secuestrado en Nueva York y trasladado a una prisión Siria en donde fue torturado, debería servir de ejemplo a los Estados europeos de que, en este tipo de casos, la responsabilidad y la transparencia son las únicas estrategias compatibles con el Estado de Derecho.

Tras hacerse público el caso de Maher Arar, Canadá creó una Comisión integrada por miembros del Parlamento que analizó en detalle: la participación del gobierno canadiense en el caso; las condiciones de la detención de Arar; el papel de los servicios secretos... Durante todo el proceso, las autoridades canadienses resistieron las presiones de Estados Unidos, que buscaba poner fin cuanto antes al proceso, mientras que el gobierno canadiense proporcionaba asistencia psicológica a Maher Arar y facilitaba su regreso a territorio canadiense.

Dado el sufrimiento causado a Maher Arar resulta especialmente relevante recordar lo dicho por éste respecto del principio de responsabilidad de los Estados y sobre la tortura: «No se trata de buscar venganza; se trata de mejorar nuestras instituciones y convertirlas en un modelo para el resto del mundo. La responsabilidad está en el corazón de nuestra democracia. Es el pilar fundamental que distingue nuestra sociedad de los Estados autoritarios» (Arar, 2006).

Sería importante, para el futuro de la protección de los derechos humanos en Europa, que los Estados europeos entendiesen este principio e investigasen lo ocurrido para determinar qué falló, qué permitió que Estados europeos que defienden como valores supremos de sus respectivos ordenamientos los derechos humanos tolerasen y participasen en semejantes violaciones de éstos.

3. La colaboración europea con los vuelos de la CIA

El programa de extradiciones forzosas mediante las cuales Estados Unidos trasladó a miles de personas de una parte del mundo a otra requería, necesariamente, de la colaboración de los Estados europeos. Así lo entendió Dick Marty, senador suizo y miembro del Comité de Derechos Humanos del Consejo de Europa (Marty, *Alleged Secret Detentions in Council of Europe Member States*, 2006).

En un informe elaborado para este Comité, Marty puso de manifiesto la creación por parte de Estados Unidos de una red de extradiciones forzosas y prisiones secretas, bajo supervisión de la CIA, que «sólo mediante la colaboración o la grave negligencia de sus aliados europeos pudo extenderse sobre territorio europeo» (Marty, *Alleged Secret Detentions in Council of Europe Member States*, 2006).

Para llegar a esta conclusión, además de los secuestros por parte de agentes de la CIA sobre territorio europeo y las prisiones secretas euro-

peas, Marty investigó una serie de vuelos sospechosos de transportar a prisioneros de la CIA a cárceles secretas en Europa y en el resto del mundo que aterrizaron y repostaron en numerosos Estados europeos. Entre los datos utilizados en este informe figuran los suministrados por la ONG británica Reprieve que investigó la colaboración de un gran número de países de la Unión Europea, aliados de Estados Unidos en la «Guerra contra el Terrorismo». Entre ellos figuran: nuestro país, Italia, Francia, Austria, Portugal, Alemania, Dinamarca, Reino Unido, Eslovenia, etc. (Reprieve UK, 2011).

La mayor parte de los países a los cuales se solicitó la información, o bien rechazaron concederla (es el caso de países como Portugal o Canadá), o bien no contestaron a la solicitud (como hizo nuestro país). Sin embargo, la información hecha pública por Estados Unidos mostró el desplazamiento de 44 vuelos de la CIA entre el año 2002 y 2006. Entre ellos, por ejemplo, un vuelo desde la base de Guantánamo a la prisión de Bagram (Afganistán), vía Irlanda, en septiembre de 2005, que sirvió para desmentir lo dicho por el gobierno irlandés, que hasta el momento había negado cualquier conocimiento de la existencia de dichos vuelos.

No obstante, falta por aclarar cuál fue el grado de participación de cada uno de los países. El informe de Dick Marty consideró probada la implicación de catorce Estados europeos en los vuelos de la CIA, que fueron clasificados en relación con su mayor o menor grado de participación en el resto de prácticas aprobadas por la Administración americana.

Conforme a este informe, los países con un mayor grado de implicación son Bulgaria, Rumania y Polonia, que no sólo toleraron estos vuelos, sino que albergaron cárceles secretas en su propio territorio. En un segundo grupo se encuentran aquellos países que «tuvieron distintos grados de responsabilidad» en el secuestro y traslado de sospechosos: Reino Unido, Suecia, Italia, Macedonia, Alemania, Bosnia-Herzegovina y Turquía. Por último, se hace mención a un tercer grupo de países, donde se encuentran *España*, Irlanda, Chipre, Grecia y Portugal, que mantuvieron una «complicidad activa o pasiva» en las entregas ilegales de los sospechosos.

La publicación de este informe supuso la creación de una Comisión en el seno de la Unión Europea, liderada por Claudio Fava y destinada a investigar la concreta actuación de los Estados miembros en esta materia. El informe final elaborado por la Comisión relata cómo varios gobiernos de países europeos conocían la existencia de los vuelos. Asimismo, se denuncia que ciertos países, como Reino Unido, Italia y Polonia, se mostraron reticentes a colaborar, denegando a la Comisión el acceso a gran

parte de la documentación solicitada. Por otra parte, Claudio Fava considera probado que la mayoría de los alrededor de 1.000 vuelos documentados tomaron tierra en Reino Unido, Alemania e Irlanda (Fava, 2008).

Según el informe de la Eurocámara, todos los países de la UE son culpables con «distintos grados de responsabilidad», desde Suecia, Alemania o Italia, «con niveles altísimos de colaboración con la CIA», hasta el caso de naciones como España, que «por distracción o sometimiento» decidieron no investigar lo que ocurría en los vuelos.

Ante la pregunta de cuál fue la colaboración específica de España, Fava, en la lista preliminar incluida en su informe, afirmó la existencia de un total de 125 vuelos operados directa o indirectamente por la CIA que hicieron escala en diez aeropuertos españoles entre 2002 y 2005. La mayoría de ellos aterrizó en el aeropuerto de Palma de Mallorca con destino a países como Irak, Libia, Afganistán, Guantánamo (Cuba), Djibuti o Egipto. Sobre el particular se pronunció el entonces ministro de Exteriores, Miguel Ángel Moratinos, que en una comparecencia ante la Comisión de Exteriores en el Parlamento español informó de veintidós escalas de aviones de la CIA en Mallorca, Ibiza y Tenerife entre enero de 2004 y septiembre de 2005. No obstante, dio por buenas las garantías de Estados Unidos, en virtud de las cuales «en ningún caso se había infringido la legalidad española» (Moratinos, 2008).

Sin embargo, el eurodiputado Claudio Fava reiteró en su entrevista a *El País* que:

«Hubo colaboración, no de gran evidencia, de los servicios de inteligencia y de los gobiernos europeos con estas prácticas de vuelos implicados en detenciones ilegales [...] Es difícil pensar que los gobiernos no tuvieran la capacidad de análisis y de hacerse preguntas que demostró el Parlamento Europeo. Ningún gobierno de centro derecha ni de centro izquierda se planteó la necesidad de saber y de preguntar» (Fava, 2008).

No obstante, las acusaciones más graves no constan en ningún informe. Se trata de la complicidad de países como Alemania, Reino Unido o Francia no sólo en el arresto y extradición de prisioneros, sino también en su interrogatorio. Esta acusación ha sido lanzada en numerosas ocasiones por los abogados encargados de la defensa de presos en Guantánamo y Abu Ghraib, entre ellos el abogado británico Clive Stafford Smith. Al respecto, Fava afirmó, en una entrevista a el diario *El País*, que era posible concluir, tras las investigaciones efectuadas, que «los servicios de seguridad alema-

nes y británicos participaron en interrogatorios en Guantánamo, Bagram y otras prisiones en Afganistán e Iraq».

Finalmente, el *Informe Fava* fue aprobado en el Parlamento por 382 eurodiputados que lo respaldaron frente a los 256 que lo rechazaron y 74 abstenciones. Al respecto, los eurodiputados recordaron que:

«Todo Estado dispone de soberanía plena y exclusiva sobre el espacio aéreo de su territorio, lo cual no supone la exclusión de la plena responsabilidad de los Estados por la observancia de los derechos humanos en su territorio, incluido el espacio aéreo nacional» (Fava, 2008).

A día de hoy, ningún Estado europeo ha asumido responsabilidad alguna por su participación en la «Guerra contra el Terrorismo». En España, la Audiencia Nacional comenzó una investigación para tratar de esclarecer la participación española en las violaciones de los derechos humanos cometidas por Estados Unidos. Dicha investigación concluyó sin arrojar resultados significativos. Muchos de los detenidos continúan exigiendo que Europa, y muy especialmente la Unión Europea, asuma la responsabilidad que le corresponde. Hasta que esto no ocurra, el viejo continente continuará siendo cómplice de las violaciones cometidas por Estados Unidos.

VII. LOS EFECTOS DE LA TORTURA EN LA GUERRA CONTRA EL TERRORISMO

Hoy, más de diez años después de los atentados del 11-S, son muchos los que se preguntan si Estados Unidos y, por extensión, occidente son más seguros.

Son muchos los que argumentan que el asesinato de Bin Laden o la captura de gran parte de los miembros de la cúpula de Al-Qaeda constituyen éxitos claros de la política antiterrorista estadounidense. No obstante, los costes de una lucha antiterrorista basada en la venganza (y no en la justicia) han sido muy altos.

Resulta en este momento importante reconocer algo que todas las naciones occidentales aceptaron en su momento: la justicia no puede existir sin un claro respecto a los derechos humanos. Y así se proclama en el preámbulo de la Declaración Universal de Derechos Humanos: «La libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de

la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana».

La retórica de la Administración Bush argumentaba que la suya era una lucha para la protección de los derechos humanos, la dignidad humana, el Estado de Derecho y la justicia. Y así lo proclamó George W. Bush en un discurso formulado en la academia militar estadounidense West Point. Pero lo cierto es que las acciones del presidente Bush contradicen tales palabras. Como se ha visto hasta ahora, las actuaciones llevadas a cabo en el marco de la «Guerra contra el Terrorismo» representan un tremendo ataque contra los principios más básicos de justicia, respeto a los derechos humanos y Estado de Derecho.

Al respecto, la ex secretaria general de Amnistía Internacional recordó, en un informe publicado en 2004, que:

«Resulta aterrador que los principios de Derecho internacional y las herramientas de cooperación internacional que nos podrían proteger de futuros ataques hayan sido olvidados, socavados o destruidos por poderosos gobiernos occidentales» (Amnesty International, 2004).

Sin embargo, no son pocos, especialmente entre los responsables de defensa, los que argumentan que los métodos utilizados por Estados Unidos eran necesarios para proteger al mundo occidental y que sin ellos hubiera resultado imposible evitar atentados de consecuencias inimaginables en Estados Unidos y Europa. Ésta es la postura del ex director de la CIA Michael Hayden, que en un documental de la BBC afirma que el uso de técnicas más agresivas, como la asfixia simulada, permitió a la CIA obtener información con la que desarticular células de Al-Qaeda en Londres, Nueva York, etc. (BBC 2, 2012).

Ante esta afirmación cabe plantearse diferentes cuestiones sobre estas prácticas, tales como:

1. La efectividad de las torturas

La justificación utilizada para defender el uso de técnicas como las usadas durante la «Guerra contra el Terrorismo» fue que la existencia de circunstancias excepcionales justifica el uso de medidas igualmente insólitas. Con este argumento se defiende que, sin el uso de las técnicas aplicadas, habría sido imposible prevenir e impedir numerosos ataques terroristas u

obtener información vital para detener a importantes terroristas. En definitiva, según esta argumentación, las medidas legales hasta el momento eran insuficientes para enfrentarse a este «nuevo enemigo».

Ante semejantes afirmaciones, dejando de lado el hecho de que la Convención Internacional contra la Tortura claramente establece que ninguna circunstancia, por excepcional que sea, justifica el uso de la tortura, cabe preguntarse si, ante un fenómeno como el del terrorismo, la tortura puede resultar efectiva.

En este caso es interesante lo relatado por Ali Soufan, uno de los agentes del FBI encargados del interrogatorio de Abu Zubaydah. Éste narra cómo las confesiones más importantes realizadas por este detenido fueron obtenidas durante los interrogatorios conducidos por el FBI en los que se utilizaban técnicas «convencionales». Por el contrario, cuando se comenzaron a aplicar los nuevos métodos de la CIA, Abu Zubaydah dejó de proporcionar información relevante a sus interrogadores (Comisión del Senado de Estados Unidos sobre la Tortura, 2009). Estas afirmaciones ponen en entredicho lo afirmado por el ex director de la CIA y el vicepresidente Cheney que, en numerosas ocasiones, afirmaron que los miembros de Al-Qaeda habían sido preparados para resistir a duros interrogatorios y que, por tanto, las estrategias convencionales del FBI y la CIA no eran efectivas.

En un reportaje de la BBC, el propio Ali Soufan declaró que, si bien existe la idea de que estos terroristas no quieren hablar, si se utiliza el enfoque adecuado es posible que el problema sea hacerlos callar. Ésta misma es la opinión del FBI, que desde el principio confió en la efectividad de las técnicas convencionales, que si bien podían ser más costosas de implementar, permitían obtener información fiable, legal y útil (BBC 2, 2012).

En este mismo sentido se pronunció el subdirector del Departamento de Inteligencia del Ejército americano, quien en una conferencia de prensa declaró que:

«Estoy absolutamente convencido que el uso de prácticas abusivas no traerá consigo ninguna información relevante en términos de inteligencia. Creo que esto es lo que nos indica la historia y la evidencia empírica de los últimos cinco años [...] Además, la credibilidad de cualquier confesión obtenida bajo tortura será bastante cuestionable» (Conason, 2006).

Y aquí aparece uno de los mayores problemas que presenta la información obtenida mediante tortura. Dejando al margen consideraciones morales, una de las cuestiones que cabe plantearse ante una confesión obtenida

mediante tortura es la de su credibilidad. En general, cualquiera estaría de acuerdo con que, ante el uso de un método de tortura suficientemente contundente, un individuo, en condiciones normales, sería capaz de confesar cualquier cosa con tal de que cesase el dolor, fuese cierta o no.

Esta cuestión ha sido también apuntada por numerosos especialistas. Especialmente revelador al respecto resulta lo dicho por el coronel Lawrence Wilkerson, miembro del Departamento de Estado de Estados Unidos, quien, en relación con el interrogatorio de Khaled Sheid Mohammed, declaró que:

«Si analizas la información revelada por KSM (Khaled Sheid Mohammed), lo que se observa es que, básicamente, admitió haber participado en todo aquello que fuese concebible que hubiese hecho [...] De ello, quizás, un diez por ciento sea cierto» (BBC 2, 2012).

Algo similar ocurre en el caso de Abu Zubaydah, que llegó a confesar estar participando en la preparación de un atentado nuclear en el centro de Washington (Comisión del Senado de Estados Unidos sobre la Tortura, 2009). Algo que, a posteriori, las autoridades estadounidenses consideraron imposible. Se trataba nuevamente de una confesión falsa. Según el ex director del FBI D'Amuro, esto es lo que ocurre cuando se acepta el uso de la tortura: «obienes mucha información difícil de verificar y, en muchos casos, falsa, que sólo contribuye a confundir a la gente» (BBC 2, 2012).

Sin embargo, existe al menos una ocasión en la que la información obtenida bajo tortura permitió salvar muchas vidas. Así ocurrió con una de las confesiones de Sheid Mohammed que condujo a la detención de Bahrod, un terrorista con planes de atacar Nueva York y Londres, que fue detenido por el MI5, juzgado y condenado a cadena perpetua. Asimismo, Khaled Sheid Mohammed proporcionó, tras una sesión de asfixia simulada, información sobre la localización del entonces mano derecha de Osama Bin Laden, información a partir de la cual pudo establecerse la exacta localización de éste (BBC 2, 2012).

Así pues, es posible decir que, por poco fiable que la información obtenida mediante tortura pueda ser y pese a los problemas morales que pueda causar, bajo ciertas circunstancias puede proporcionar información capaz de salvar vidas. Pese a todo, en una sociedad democrática, la pregunta que debe suscitar la aplicación de estos métodos es: ¿puede justificarse el uso de la tortura en un Estado de Derecho? La respuesta debe ser no. Y aún más, es necesario preguntarse si, al margen de las detenciones que se

hayan llevado a cabo, la aplicación de los planes del gobierno estadounidense han hecho el mundo un lugar más seguro o si, por el contrario, se han convertido en un peligro adicional, desatando las ansias de venganza de ciertos colectivos.

2. La tortura como propaganda en la «Guerra contra el Terrorismo»

El 27 de octubre de 2004 la BBC británica emitió un documental titulado *The power of nightmares (El poder de las pesadillas)*. Este documental cuenta como, hasta el 11 de septiembre, el movimiento de Al-Qaeda era un movimiento relativamente fallido que había sido incapaz de enfervorecer a las masas en Oriente Medio contra lo que ellos mismos denominaban «la corrupción de Occidente». El único lugar en el que estas ideas habían obtenido cierto apoyo era Afganistán, en donde, en 1997, Osama Bin Laden había encontrado una población analfabeta, fácilmente manipulable y que le había servido como centro de operaciones.

Más tarde, el 11-S y la respuesta por parte de Estados Unidos hizo el resto. Las acciones de Estados Unidos lograron radicalizar un movimiento islámico que, hasta el momento, era bastante débil en la mayor parte del mundo árabe. Esta situación, durante mucho tiempo negada por los servicios de inteligencia estadounidense, es reconocida por el propio ex director de la CIA, quien en declaraciones a la BBC describió los interrogatorios secretos de la CIA y los abusos en prisiones como la de Abu Ghraib como una «mina de oro» en términos de propaganda para Al-Qaeda (BBC 2, 2012).

En este sentido, resulta decisivo lo declarado por las dieciséis agencias de inteligencia estadounidense en un informe publicado en 2006, el denominado *National Intelligence Estimate*, filtrado pocas semanas después por el diario *The New York Times*. Este documento concluye que, si bien Al-Qaeda se ha visto debilitada desde los ataques del 11 de septiembre de 2001, el movimiento radical islámico se ha visto fortalecido con la creación de nuevos grupos y células terroristas, inspiradas por las enseñanzas de Bin Laden y enfervorecidas con la propaganda que la estrategia antiterrorista de Estados Unidos les ha proporcionado (BBC News, 2006).

Esta opinión coincide con otros especialistas en la lucha contra el terrorismo, como la ex directora del MI5 británico, la baronesa Manningham-Buller, quien afirmó que el uso de estas tácticas por parte de los países occidentales:

«Se convirtió en un instrumento potente de propaganda para poder decir que Occidente, con todos sus principios, estaba haciendo esto. Ha sido algo muy dañino para los países occidentales» (BBC 2, 2012).

Prueba de la radicalización de un cierto colectivo islámico son los ataques en ciudades como Londres o Madrid, así como los numerosos planes descubiertos contra ciudades europeas y americanas. Estos hechos, según quienes los cometieron, estaban inspirados por lo ocurrido en Iraq y Afganistán. Si bien precisar si dicha conexión realmente existe es muy complicado, es indudable que se ha producido, en los últimos años, una radicalización de un amplio colectivo islámico que sólo resulta explicable como respuesta a ciertas actuaciones llevadas a cabo por Occidente.

Esto resulta especialmente claro en lugares como Reino Unido, donde el presunto «cerebro» de los atentados terroristas de Londres era un británico que llamaba a la Guerra Santa para vengar a los muertos en Afganistán. Este patrón se ha hecho muy frecuente entre los terroristas islamistas de este país: muchos de ellos han nacido y crecido en Reino Unido, estudiado en universidades británicas y trabajado en el país. Esto es algo que, según declaraciones de la directora del MI5, sorprendió a los propios miembros de los servicios de inteligencia y responde a una reciente radicalización de estos grupos de jóvenes, atribuible, en parte, a la conducta de los países occidentales (BBC 2, 2012).

Los peligrosos efectos de las prácticas de la Administración Bush han llegado a ser reconocidos por el propio presidente Obama, quien en una entrevista al programa de la CBS *60 minutes*, al ser preguntado sobre los efectos de las prácticas en Guantánamo, respondió:

«La cuestión es, después de todos estos años, ¿cuántas condenas han resultado de los interrogatorios en Guantánamo? ¿Cuántos terroristas han sido llevados ante la justicia bajo la filosofía promovida por el vicepresidente Cheney? Nada de esto nos ha hecho estar más seguros. En lo que se ha convertido es en una gran campaña de sentimientos antiamericanos. Esto significa que existe una constante captación de nuevos jihadistas capaces de atentar contra intereses estadounidenses en todo el mundo [...] La premisa en la que se asentaba Guantánamo era que la justicia americana no sería capaz de ocuparse de estos terroristas [...] ¿Vamos a seguir así hasta que el mundo árabe y musulmán al completo nos odie? ¿De verdad creemos que esto va a hacernos estar más seguros?».

Así pues, años después de que Estados Unidos autorizase el uso de la tortura la pregunta es: ¿han conseguido estas prácticas hacer del mundo

un lugar más seguro? ¿O, por el contrario, tan sólo han contribuido a que muchos vean a las naciones occidentales como estados hipócritas que dicen defender la democracia y el Estado de Derecho para luego justificar la tortura? Y si es así, hay que cuestionarse si este hecho no inspira aún más odio y venganza y, por tanto, genera más inseguridad.

Al fin y al cabo, hay que recordar que los argumentos empleados por Estados Unidos para justificar el uso de la tortura no son nuevos ni diferentes de aquellos esgrimidos por otras naciones a las que este país ha condenado por vulnerar los derechos humanos. En todos estos casos hemos podido comprobar que, si bien la tortura no es un medio eficaz para obtener información útil y fiable, es un arma muy útil para generar ira y odio, tanto en los individuos que la sufren, como en sus comunidades.

3. Las víctimas inocentes de la tortura

Una situación en la que muchos aceptarían el uso de la tortura es uno de los casos a los cuales recurren muchos defensores de estas prácticas. Se trata de un caso extremo: existe una bomba escondida en un lugar público (pongamos la Puerta del Sol), las autoridades saben quién la ha puesto y lo han detenido. Sin embargo, éste se niega a revelar la localización de la bomba. Las autoridades saben, a ciencia cierta, que esta persona sabe dónde se encuentra el artefacto y si no confiesa miles de personas en toda la ciudad morirán. ¿Autorizaríamos entonces la tortura? Pocos se negarían a ello.

Pero la realidad es que esta situación extrema es prácticamente imposible de encontrar a lo largo de miles de años de historia. Es muy difícil tener la certeza de que aquella persona a la que se va a interrogar es verdaderamente culpable de lo que se le acusa. Al fin y al cabo, el objetivo último de un interrogatorio es descubrir esto. Por lo que, en último extremo, la tortura acaba siendo aplicada sobre inocentes.

La justificación de que estas prácticas sólo se aplicarán sobre un reducido número de personas cuidadosamente escogidas (los terroristas considerados más peligrosos, en este caso) es totalmente falsa. Existen numerosas pruebas de esto durante los años en que Estados Unidos ha utilizado este tipo de prácticas. El caso de Khaled El-Masri es un claro ejemplo: fue extraditado, torturado en Egipto y Afganistán, y cuando las autoridades se dieron cuenta que habían detenido a la persona equivocada, lo pusieron en libertad sin más explicación.

Otro ejemplo es el de Abu Ghraib. Según la Cruz Roja, única organización que tuvo acceso a los prisioneros, alrededor del 80 por 100 de éstos nunca debió ser arrestado. Sin embargo, todos ellos sufrieron torturas y tratos degradantes por todos conocidos, ya que, en el contexto de la «Guerra contra el Terrorismo», era más fácil detener a un inocente que dejarlo marchar. A las autoridades les preocupaba más el liberar a un posible terrorista que el proteger al inocente. Poco importaba el derecho a la presunción de inocencia que tanto defiende Estados Unidos.

Y he aquí el problema fundamental. Inherente a cualquier teoría que justifique la tortura está el hecho de que poseemos, sin lugar a dudas, conocimientos suficientes sobre quién posee información capaz de salvar vidas. Pero en la realidad, esto rara vez ocurre. Lo cierto es que la tortura, una vez aprobada, se convierte en una cacería con el objetivo de obtener nueva información. Pervierte el sistema, en el que el trabajo más complejo y lento de la investigación es sustituido por un uso generalizado de la tortura.

De este modo, las prácticas inicialmente justificadas para un grupo reducido de prisioneros tiende a extenderse, siendo prácticamente imposible frenar su expansión. Y así ocurrió en este caso. Las técnicas de la CIA, inicialmente autorizadas sólo para un grupo reducido de terroristas peligrosos, terminaron autorizándose para todos los presos en custodia militar.

En última instancia, el coste de la tortura es demasiado alto, no sólo porque muy posiblemente se utilice sobre inocentes, sino también porque la información obtenida es poco fiable y contribuye a generar más odio y miedo contra quien la aplica. Avergüenza y socava la reputación del país que la practica, y los costes que para éste genera no son comparables con la información que a través de ella pueda obtenerse.

Bajo estas condiciones, la tortura no sólo es ilegal conforme a todas las declaraciones internacionales (la Convención de Naciones Unidas contra la tortura establece que «en ningún caso podrán invocarse circunstancias excepcionales tales como estado de guerra o amenaza de guerra, inestabilidad política interna o cualquier otra emergencia pública como justificación de la tortura»), sino que es poco efectiva y termina generando unos costes mucho mayores que los beneficios que proporciona.

VIII. CONCLUSIONES

Una de las primeras medidas de la Administración Obama fue prohibir todas las prácticas consistentes en torturas y prácticas o tratos inhumanos

o degradantes que habían sido ampliamente utilizados durante la Administración Bush. Sin embargo, no debe olvidarse que durante aproximadamente ocho años Estados Unidos aplicó técnicas como la privación de sueño, confinamientos en cajas estrechas y oscuras, ahogamientos simulados, torturas psicológicas y simulacros de ejecución, vulnerando, sistemáticamente, la legislación internacional sobre el trato debido a las personas privadas de libertad.

No obstante, los gobiernos europeos que teniendo conocimiento de estos abusos contra los derechos humanos se situaron en el silencio cómplice, en el mejor de los casos, y en la colaboración por la puerta de atrás, en el peor de ellos, tienen una responsabilidad que todavía no han asumido. Sobre ellos se cierne el mismo descrédito que sobre Estados Unidos, pues su conducta no fue mucho mejor, si bien ésta, en la mayoría de los casos, no ha sido reconocida.

Además, a día de hoy, si bien estas prácticas forman ya parte del pasado, continúan teniendo defensores no sólo en quienes las acordaron en su día, sino también entre las filas de los actuales candidatos republicanos a la presidencia estadounidense. Durante la campaña de las primarias americanas, varios de los candidatos, entre ellos Rick Santorum, han defendido el mantenimiento de los centros de detención de Guantánamo, así como los planes de interrogatorios de la CIA. Éstos siguen sosteniendo que esas técnicas fueron necesarias para obtener información que salvó vidas, un argumento muy popular a día de hoy. Parece ser que la idea de que el fin justifica los medios, origen de tantas guerras y violencia, sigue muy presente en las mentes de muchos, con el consiguiente riesgo de que estos abusos vuelvan a repetirse.

Evitar una situación similar requeriría que los responsables de estas violaciones fueran procesados conforme a la legislación internacional, tal como ha dicho la Alta Comisionada para los Derechos Humanos de Naciones Unidas Navy Pillay. No obstante, a día de hoy, ningún responsable, ni político ni militar, ha sido juzgado, y escasas parecen las posibilidades de que esto ocurra en el futuro. En este sentido cabe recordar que, moral y legalmente, reconocer que se han cometido torturas no agota la responsabilidad que Estados Unidos y sus aliados deben asumir sobre estos actos.

A esto se unen las declaraciones de Barack Obama, que poco después de ordenar el cierre de Guantánamo y del resto de los centros secretos de la CIA declaró que no tenía intención de perseguir criminalmente a ninguno de los responsables de las torturas cometidas. Si estos crímenes quedan impunes, la credibilidad de un sistema de protección de los derechos

humanos establecido hace más de sesenta años para evitar precisamente esto resultará, cuanto menos, mermada. El mensaje será que ciertos países tienen carta blanca para vulnerar los derechos humanos sin tener que rendir cuentas de sus actos ante nadie.

Finalmente, cabe recordar que con la Administración Obama las violaciones de los derechos humanos continúan. Actualmente no se tortura, pero sí se asesina a presuntos terroristas considerados peligrosos para la seguridad estadounidense. Así, organizaciones como Amnistía Internacional advierten del lanzamiento de misiles dirigidos, desde suelo americano, sobre territorio pakistaní y afgano con el objetivo de ejecutar a terroristas enemigos. Según los datos de la ONG británica Reprieve, la Administración Obama lanza un misil de este tipo cada cuatro días, mientras que Bush lo hacía cada cuarenta y siete (Darndstädt, 2012).

Estos ataques, pese a los argumentos esgrimidos por Obama, no dejan de ser ejecuciones extrajudiciales de sospechosos que no han sido sometidos a juicio alguno y contra los que, en la mayoría de los casos, ni tan siquiera se conocen los cargos (Estados Unidos considera estos datos «clasificados» y se niega a hacerlos públicos). Son el ejército y el gobierno estadounidense quienes deciden, presionando un botón, si una persona debe morir o vivir. Esto, incluso en un país que acepta la pena de muerte, no debería permitirse: cualquier acusado tiene derecho a probar su inocencia y a que sobre ella decida un tribunal justo e imparcial. Ésta es una garantía básica de cualquier Estado de Derecho y un principio fundamental de cualquier nación, como Estados Unidos, asentada sobre el principio de la división de poderes.

A esto hay que añadir las muertes de civiles. Los misiles no son infalibles y, pese a que Obama declarase en una entrevista realizada a través de Youtube que fallan en muy pocas ocasiones, se tiene noticia de cuarenta muertos en uno de ellos, probablemente el más grave de cuantos se tenga conocimiento, ocurrido en marzo de 2011 (BBC News, 2012). No obstante, el hecho de que la mayoría se produzcan en áreas recónditas del desierto afgano y pakistaní impide que se tengan datos claros sobre sus efectos.

Estos ataques han conseguido, nuevamente, lo que en su día consiguieron los métodos empleados por la Administración Bush: desatar el sentimiento antiamericano, en este caso, en Pakistán, objetivo de la mayor parte de los ataques. Esta estrategia, igual que el autorizar la detención indefinida sin juicio, no hará que Estados Unidos esté más seguro, sino más bien todo lo contrario.

Años después de los atentados del 11-S deberíamos preguntarnos si todas estas estrategias nos han protegido o si, por el contrario, han radica-

lizado a un sector importante del mundo árabe, aumentando el riesgo de nuevos atentados contra objetivos occidentales. La alternativa a esta situación es clara y ha costado muchos siglos alcanzarla. Cabe recordar que los debates sobre medidas extraordinarias, el uso de la tortura... no son nada nuevo. Más bien al contrario, se trata de viejos argumentos sobre los cuales las naciones de todo el mundo tomaron decisiones que causaron dolor, violencia y muchas víctimas. La situación era la misma, hace siglos y ahora, no cabe hacer excepciones.

Al respecto, hay que tener en cuenta que los actos terroristas son actos criminales, no actos de criminales, y como tales, la misión del cualquier Estado debe consistir en llevar a quienes los cometieron ante la justicia y, mediante un proceso con todas las garantías, probar su culpabilidad.

Aun así, en los últimos años se ha pretendido imponer la idea de que la cultura occidental es tan importante y los valores y derechos que promueve tan valiosos, que es necesario, en situaciones en los que éstos son puestos en peligro, apartarse de ellos con el fin de protegerlos. De este modo, se ha extendido la peligrosa idea de que nos enfrentamos a una situación en el que la cultura y la forma de vida occidentales se encuentran amenazadas. Ante estas ciertas circunstancias, y para protegernos, la tortura ya no sólo es aceptable, sino que se convierte en una obligación moral, necesaria para proteger nuestra supervivencia.

Sin embargo, la experiencia histórica de Occidente nos muestra lo contrario. Bombardear territorios extranjeros, asesinar a supuestos enemigos o torturar a prisioneros no sólo supone violar un convenio internacional o cometer un acto moralmente reprobable, sino que supone destruir una infraestructura de protección de los derechos humanos que ha costado siglos de luchas construir, que son la única garantía para un futuro en paz y que constituyen la verdadera esencia de los Estados democráticos occidentales.

IX. BIBLIOGRAFÍA

- AMNISTÍA INTERNACIONAL, *Niños en Guantánamo. Carta de Amnistía Internacional al Presidente Bush*, Washington DC, 23 de abril de 2003.
- *War on Global Issues: Report 2004*, 2004.
- *Report 2004: War on Global Values*, mayo de 2004.
- *Amnistía Internacional v. CIA, Departamento de Defensa de Estados Unidos, Departamento de Justicia de Estados Unidos y Departamento de Estado de Estados Unidos*, Court of the Southern District of New York, 21 de diciembre de 2004.

- *Más allá de Guantánamo. La búsqueda de un poder ejecutivo sin límites*, traducido por Amnistía Internacional España, Secretariado Internacional, Londres, 13 de Mayo de 2005.
- *United States of America. Below the Radar: Secret flights to torture and disappearance*, 2006.
- *50 detenidos en huelga de hambre en Guantánamo*, 9 de febrero de 2009.
- ARAR, M., *Maherarer.ca*, 2006. Disponible en <http://maherarer.net> (acceso el 12 de febrero de 2012).
- ASOCIACIÓN MÉDICA MUNDIAL, «Declaración de Tokio. Normas directivas para médicos con respecto a la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes impuestos sobre personas encarceladas o detenidas», 1 de enero de 1970.
- BBC 2, *The Secret War on Terror*, 2012.
- BBC News, «Obama orders Guantánamo's closure», *BBC News*, 22 de enero de 2009.
- «Obama defends US drone strikes in Pakistan», *BBC News*, 31 de enero de 2012.
- «Guantánamo strikers “restrained”», *BBC News*, 9 de febrero de 2006.
- «US Report says Iraq fuels terror», *BBC News*, Londres, 24 de septiembre de 2006.
- BRUCE, M., «Obama say GOP Candidates are wrong: Waterboarding is Torture», *ABC News*, 4 de noviembre de 2011.
- CENTRAL INTELLIGENCE AGENCY (CIA), *Counterterrorism detention and Interrogation Activities*, Washington DC, 7 de mayo de 2004, pp. 3-4.
- *Communist Control Techniques: An Analysis of the Methods used by Communist State Police in the arrest*, Washington DC, 2 de abril de 1956.
- *Counterterrorism detention and interrogation activities*, Washington DC, 7 de Mayo de 2004.
- COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE NACIONES UNIDAS, *Situación de los detenidos en la bahía de Guantánamo (Sesión núm. 62)*, vol. Future E/CN.4/2006/120, 15 de febrero de 2006.
- COMISIÓN DEL SENADO DE ESTADOS UNIDOS SOBRE LA TORTURA, *Testimonio de Ali Soufan*, Washington DC, 13 de mayo de 2009.
- COMITÉ DE NACIONES UNIDAS CONTRA LA TORTURA, *Conclusiones del Comité contra la Tortura: República de Corea*, vol. U.N., doc. A/52/44, 13 de noviembre de 1996.
- *Advanced unedited version: Considerations on Reports submitted by the parties under Article 19*, vol. doc. CAT/USA/CO/2/(2006), 2006.
- *Decisiones del Comité contra la Tortura al amparo del artículo 22 de la Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes*, Com. 202/2002, 2002.
- *Conclusiones del Comité contra la Tortura: Israel*, vol. U.N., doc. A/52/44, 5 de febrero de 1997.

- COMMITTEE ON ARMED SERVICES, *Inquiry into the treatment of detainees*, US Senate, Washington DC, 2008.
- CONASON, J., «Opponents of torture are true patriots», *New York Observer*, Washington DC, 25 de septiembre de 2006.
- CONFERENCIA DE PRENSA DEL PENTÁGONO, *CNN Live Event*, Washington DC, 25 de abril de 2003.
- CORBIN, I., y NORTON-TAYLOR, R., «Claims of secret CIA jail for terror suspects on British island to be investigated», *The Guardian*, 19 de octubre de 2007.
- DARNDSTÄDT, T., «Are Obama's efforts to justify drone warfare aimed at Iran», *Der Spiegel*, 15 de marzo de 2012.
- Decisión del 31 de enero de 2005 in re Guantánamo detainees*, F. Supp, 2d, 443 (US district court for the district of Columbia), 31 de enero de 2005.
- DEPARTAMENTO DE ESTADO DE ESTADOS UNIDOS, *Summary of the Administrative Review Board Proceedings for ISN 063*, Guantánamo, 12 de octubre de 2006.
- Der Spiegel*, «Rendition Victim to sue German government», 6 de septiembre de 2008.
- DOUGLAS, J., y JOHNSON, D., «Rule Change Lets CIA freely send suspects abroad to jails», *The New York Times*, 6 de marzo de 2005.
- DWYER, D., «John McCain: Waterboarding, Torture didn't help hunt for Osama Bin Laden», *ABC News*, 12 de mayo de 2011.
- El País*, «Lituania admite que albergó dos prisiones de la CIA», 23 de diciembre de 2009.
- EFE, «Afganistán asumirá el control de la prisión de Bagram por violaciones de los derechos humanos», *Agencia EFE*, 5 de enero de 2012.
- EVIATAR, D., «FBI Agents argued in 2002 that Enhanced Interrogation Techniques were illegal and Ineffective», *The Washington Independent*, 8 de noviembre de 2009.
- FAVA, C., *Conclusiones del Informe Fava*, entrevista de Ricardo M. de Rituerto, Bruselas, 2 de diciembre de 2008.
- GEBAUER, M., y GOETZ, J., «Cables show Germany caved to pressure from Washington», *Der Spiegel*, 12 de septiembre de 2010.
- GOBIERNO DE ESTADOS UNIDOS, *Respuesta de Estados Unidos a la consulta de la Comisión de Derechos Humanos de Naciones Unidas acerca de los detenidos en Guantánamo*, 21 de octubre de 2005.
- *Directiva de Seguridad núm. 39*, junio de 2005.
- GOLDEN, T., «Tough U.S. Steps in Hunger Strikes at Camp in Cuba», *The New York Times*, 9 de febrero de 2006.
- Hilao v. Marco*, 103 F. 3d. 789.790 (9th Circuit Civil Court), 1996.
- HIGHAM, S., y DEBELLE, P., «Camps X-Ray memos tell of life in the cages», *The Washington Post*, 14 de junio de 2004.
- HUMAN RIGHTS WATCH, *Above the Law: Executive Power after September 11 in the U.S.*, *Global Report*, enero de 2004.

- IACOPINO, V.; SCOTT, A. A., y KELLER, A. S., «Bad Science Used to support Torture and Human Experimentation», *The Science*, 7 de enero de 2011, pp. 34-35.
- JAMISSON, M. A., «Detention of Juvenile Combatants at Guantánamo Bay: The special concerns of children», *UC Davis Journal of Juvenile Law and Policy*, núm. 9:1 (2005), pp. 127-169.
- KERCHOVE, G., *We must help Americans close Guantánamo*, entrevista de EurActiv, Bruselas, 30 de septiembre de 2008.
- KHAMSI, R., «Doctors decry force-feeding at Guantánamo Bay», *New Scientist*, 10 de marzo de 2006.
- KORING, P., «Despite plea-bargain, Omar Khadr to spend his Tenth New Year's in Guantánamo», *The Globe Mail*, 22 de diciembre de 2011.
- LEAN, F. M., *Omar Khadr: The continuing scandal of illegal detention and torture in Guantánamo Bay*, Lawyers Rights Watch Canada, Toronto, 2008.
- LLORET, R., *Los niños de Guantánamo*, 30 de abril de 2011.
- MARTY, D., *Alleged Secret Detentions in Council of Europe Member States*, Comité de Derechos Humanos, Consejo de Europa, 2006.
- *Secret Detentions and Illegal transfers of detainees involving Council of Europe member states: Second Report*, Comité de Derechos Humanos, Estrasburgo, 2007.
- Mohammed Al Qabhtani v. Barack Obama et al.*, CA No. 05-1971, Tribunal del Distrito de Washington DC, 17 de septiembre de 2010.
- Mohammed El Gharani v. George W. Bush et al.*, 05-249, Tribunal del Distrito de Columbia, 14 de enero de 2009.
- MORA, A. J. (Asesor del Consejo General de la Marina), *Memorandum para el Inspector General del Departamento de la Marina*, Washington DC, 7 de julio de 2004.
- MORATINOS, M. Á., «Moratinos reconoce que Aznar autorizó escalas de los vuelos de la CIA», *Radio 5* (Radio Televisión Española), 10 de diciembre de 2008.
- NACIONES UNIDAS, *Declaración Universal de Derechos Humanos*, 1948.
- OFFICE OF LEGAL COUNCIL (OLC), *Legal Memorandum, Re: Standards for Interrogation Under the 18 U.S.C.*, Washington DC, 1 de agosto de 2002.
- OFICINA DEL FISCAL GENERAL DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, *Memorandum for John Rizzo: Interrogation of Al-Qaeda Operative*, Washington DC, 1 de agosto de 2002.
- PARLAMENTO EUROPEO, *Resolución del Parlamento Europeo sobre la situación de los presos en Guantánamo*, Bruselas, 13 de junio de 2006.
- PHYSICIANS FOR HUMAN RIGHTS, *Broken Laws, Broken Lives: Medical evidence of US torture and its impact*, Washington DC, 2008.
- PRIEST, D., «CIA holds terror suspects in secret prisons», *The Washington Post*, 2 de noviembre de 2005.
- «Wrongful Imprisonment: Anatomy of a CIA mistake», *The Washington Post*, 4 de diciembre de 2005.

- REPRIEVE UK, *Rendition on Record*, Londres, 2011.
- www.reprieve.org.uk/cases/mohammedelgharani, 2009 (acceso el 25 de enero de 2012).
- REUTERS, «Torturamos a Mohammed al Qahtani», *Público*, 14 de enero de 2009.
- ROSS, S., *CIA and the Pentagon Knew their methods were torture*, S. Treaty, doc. no. 100-20, 2011, pp. 15-16.
- SECRETARÍA DE PRENSA DE LA CASA BLANCA, *President Discusses creation of Military Commission to Try suspected Terrorists*, nota de prensa, 6 de septiembre de 2006.
- SISTIAGA, J., *Infierno Guantánamo*, Cuatro, 2009.
- Status legal y derechos humanos del niño*, OC-17/2002, Corte Interamericana de Derechos Humanos, febrero de 2002.
- SWANN, S., «What happened in Europe's secret CIA prisons?», *BBC News*, 6 de octubre de 2010.
- The Economist*, «Extraordinary goings-on», 1 de diciembre de 2005.
- TIETZ, J., «The unending torture of Omar Khadr», *The Rolling Stone*, 24 de agosto de 2007.
- USA Today*, «Guantánamo closure hopes fade as prison turns 10», 11 de enero de 2012.
- WOODWARD, B., «Guantánamo Detainee was tortured, says official overseeing military trials in Guantánamo», *The Washington Post*, 14 de enero de 2009.
- WORTHINGTON, A., *The Guantánamo Files*, Washington DC, 2007.